



ASÍ LO ANUNCIÓ EL VOCERO JORGE RICHTER

Arce dará una noticia sobre hidrocarburos que marcará la siguiente década y media

• La autoridad alertó de que hay la intención de instaurar la idea de que el país está en crisis económica.

P.15

// FOTO: EMAPA

El Ejecutivo anuncia la inauguración de la **Planta de Transformación de Cereales** en Viacha, cuya inversión es de Bs 182 millones

P.36

Comisión rechaza los rumores de filtración de las preguntas del examen de **aspirantes judiciales**

P.14

// FOTO: YLB

Irregularidades en la construcción de 18 piscinas de evaporación **retrasan el proyecto estratégico del litio**

P.3



EN EL MARCO DEL PLAN 'AGUA PARA LA VIDA, AGUA PARA LA PRODUCCIÓN'

Gobierno entrega 187 toneladas de ayuda a familias afectadas por la sequía en Cochabamba

P.36

// FOTO: MINISTERIO DE DEFENSA

Bolivia lamenta veto de EEUU a la adhesión palestina como miembro pleno de la ONU

P.15

Economía

• Angélica Villca

Con una inversión de \$us 5,4 millones, YPFB consolidó la implementación de la nueva estación de compresión Colpa Fase 1, cuya capacidad abastece la demanda incremental de gas de las plantas termoeléctricas del nodo Carrasco y la de urea, ubicadas en Cochabamba.

“La nueva estación de compresión Colpa (fase 1) tiene una capacidad inicial de 34 millones de pies cúbicos día (MMpcd), lo que nos permite garantizar oportunamente la demanda incremental de gas natural para los mercados del centro y occidente del país. La inversión es de \$us 5,4 millones”, informó Armin Dorgathen, presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

Explicó que la capacidad de esta nueva estación incluso puede incrementarse para atender las demandas crecientes de las principales industrias de Cochabamba, Oruro y La Paz, de la Planta de Amoníaco y Urea (PAU) de YPFB, las termoeléctricas de esta zona y el consumo general de la población.

FUNCIONAMIENTO

En una termoeléctrica, la energía mecánica que se necesita para obtener energía eléctrica se obtiene del vapor formado al hervir el agua en caldera. El vapor genera

PARA PLANTAS TERMOELÉCTRICAS Y DE UREA

YPFB abastece la demanda creciente de gas con una nueva estación compresora

La inversión es de \$us 5,4 millones, y con su capacidad puede atender los requerimientos de las principales industrias de Cochabamba, Oruro y La Paz.

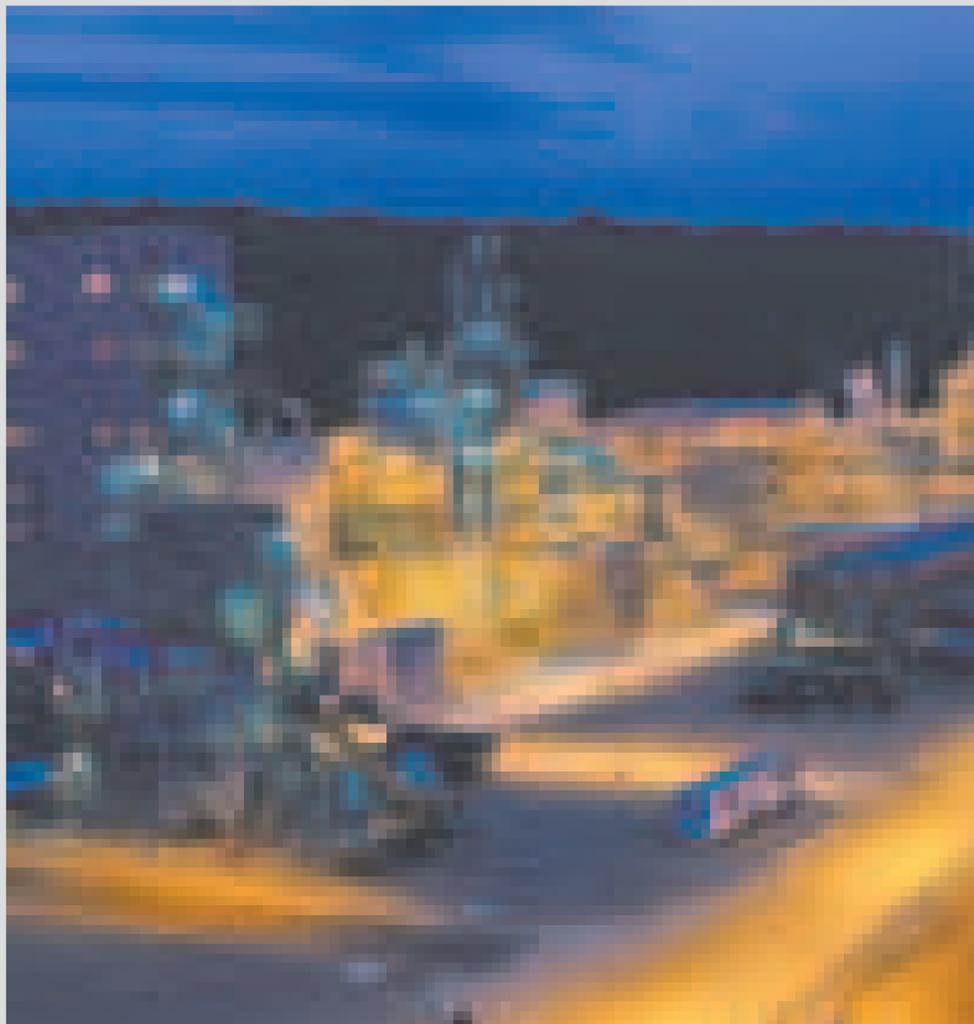
do tiene una gran presión. Las centrales termoeléctricas consumen gas natural para hacer la transformación del agua en vapor.

“Las estaciones de compresión son muy importantes en los sistemas de transporte de gas natural, estas instalaciones aumentan la presión para desplazar el gas a través de las tuberías”, precisó Dorgathen.

Para permitir el transporte por medio de ductos, el gas natural se inyecta en alta presión al sistema de tuberías para asegurar que logre su recorrido. En caso de que la distancia sea muy grande, la pérdida de presión progresiva hace necesaria la instalación de una estación de compresión de gas, según datos del portal Tectuus, una firma desarrolladora de tecnología y equipos de gas.

YPFB agregó que la nueva estación cumple con todos los estándares internacionales de seguridad, respetando al medio ambiente y garantizando la operación continua del sistema.

La Planta de Amoníaco y Urea (PAU), en Bullo Bullo, Cochabamba.



// FOTO: YPFB

HAY BOLETOS CON COSTOS DESDE LOS BS 208

BoA lanza sus Vuelos Azules FERIALES para impulsar su stand en la Fexco

• Angélica Villca

La estatal Boliviana de Aviación (BoA) lanzó su promoción Vuelos Azules FERIALES, con el objetivo de impulsar la visita de la población a su stand en la Feria Exposición Cochabamba (Fexco), que inicia el 25 de abril.

Los vuelos de la promoción están dirigidos a los departamentos del eje del país,

con costos de boletos desde Bs 208.

“Los Vuelos Azules FERIALES están aquí para llevarte desde La Paz, Cochabamba y Santa Cruz adonde tu corazón desee. Aprovecha nuestros horarios únicos y precios increíbles, ¡no dejes de viajar!”, invitó la estatal aérea en sus redes sociales.

Según las ofertas, los vuelos entre La Paz y Cochabamba tienen un costo desde los Bs 208, con tres salidas al día. En tanto, los viajes entre San-

ta Cruz y Cochabamba tienen un precio de boletos desde Bs 267 con hasta 11 salidas al día.

Asimismo, los vuelos de La Paz a Santa Cruz tienen un costo desde los Bs 358 con cuatro salidas al día; y el mismo precio para los vuelos de Santa Cruz a La Paz con hasta 10 salidas al día.

Los precios de los boletos están sujetos a disposición de espacios, el equipaje está incluido en la promoción y se pueden adquirir online, en oficinas de BoA o en agencias de viaje.

// FOTO: BOA



La imagen de la promoción de la estatal de aviación.

Economía

• Jocelyn Chipana

La aplicación (App) móvil Consume lo Nuestro logró movilizar más de Bs 470 millones en ventas de 1.150 unidades productivas.

“La App Consume lo Nuestro es una medida importante que implementó el Gobierno. Tenemos registradas un poco más de 1.200 unidades productivas a nivel nacional. Se genera por mes un movimiento económico de entre 27 millones y 35 millones de bolivianos. A la fecha, en casi dos años de aplicación de esta medida se generaron en ventas poco más de 470 millones de bolivianos”, manifestó el director general ejecutivo de Pro-Bolivia, Vidal Coria.

“Las políticas son claras, además de la industrialización, estamos hablando de un apoyo a la producción nacional que nuestro Ministerio de Desarrollo Productivo promo-



Vidal Coria

AL MES, la billetera móvil mueve entre 27 y 35 millones de bolivianos.



BENEFICIO PARA 1.200 EMPRENDIMIENTOS

La aplicación móvil Consume lo Nuestro mueve más de Bs 470 MM en tres años

A través de la App Consume lo Nuestro se promueve la comercialización de los productos hechos en el territorio nacional por manos bolivianas.

ciona a través del Consume lo Nuestro, del producto Hecho en Bolivia”, dijo el ejecutivo.

En la gestión pasada, el presidente Luis Arce amplió, a través del Decreto Supremo (DS) 5047, el uso de la aplicación (App) móvil Consume lo Nuestro a municipios y empresas privadas, con la finalidad de fomentar la producción hecha en Bolivia.

Ahora se permite el uso de este aplicativo móvil de manera voluntaria y solicitando al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural la habilitación de la aplicación móvil.

El documento oficial establece que el uso de la aplicación móvil alcanzará a entidades del nivel central del Estado; empresas públicas del nivel central del Estado; empresas en las cuales el Estado tenga mayoría accionaria, sus filiales y sus subsidiarias; cualquier persona natural o empresa privada.

Esta App representa un eje fundamental de la articulación comercial, a través de ella se promueve el consumo del producto nacional.

// FOTO: ARCHIVO



Unidades productivas que acceden a la App Consume lo Nuestro.

// FOTO: ARCHIVO

SE REDUCIRÁN LOS TIEMPOS PARA LOS TRÁMITES

Impuestos prevé hasta medio año un 70% de digitalización en sus servicios

• Jocelyn Chipana

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) proyecta alcanzar hasta mediados de este año un avance del 70% en el proceso gradual de digitalización de sus servicios. Con ello se reducirán los recursos y el tiempo para acceder a varios trámites.

El presidente del SIN, Mario Cazón, explicó que la digitalización de los servicios se desarrollará mediante la incorporación al Sistema Integrado de la Administración Tributaria (SIAT en Línea) del Padrón Nacional de Contribuyentes, el Régimen Agropecuario Unificado (RAU) o el lanzamiento de una ‘Cuenta Corriente’ para el contribuyente, entre otros proyectos.

Dijo que se renovarían los antiguos sistemas, que eran islas,

para interrelacionarlos y que la información tributaria se articule.

“Vamos a desarrollar el Padrón de Contribuyentes y del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), donde el contribuyente, el ciudadano, el nuevo potencial contribuyente, podrá solicitar un Número de Identificación Tributaria (NIT) o realizar modificaciones a cualquier trámite por Internet desde la comodidad de su oficina o domicilio particular”, anunció el ejecutivo.

Servicio de Impuestos Nacionales.

Economía

• **Jocelyn Chipana**

El director de Pro Bolivia, Vidal Coria, informó que en tres años de gestión del presidente Luis Arce, el Gobierno destinó más de Bs 32 millones en capacitación y transferencias de equipamiento para micro y pequeños emprendimientos.

El ejecutivo explicó que el Gobierno nacional, además de todas las medidas que lleva adelante con la industrialización, brinda apoyo a las empresas de maneras diversas.

“En estos tres años de la gestión del presidente Arce, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural apoya con programas y proyectos a las micro y pequeñas empresas. Se destinaron más de 32 millones de bolivianos en programas y proyectos”, dijo.

Coria precisó que con estos recursos se benefició a casi 12 mil micro y pequeñas empresas. Estas unidades productivas recibieron de Pro Bolivia capacitación, asistencia técnica y transferencia de equipamiento.

“Realmente el apoyo que ejerce el Gobierno es integral para beneficiar al sector productivo”, manifestó el director de Pro Bolivia.

Al respecto, el viceministro de Micro, Pequeña, Mediana Empresa y Artesanía, Nelson Aruquipa, explicó hace poco que el gobierno del presidente Arce estableció tres ámbitos importantes para beneficiar a estas unidades productivas.

“Las medidas que implementa el Gobierno para beneficiar al sector productivo, en especial de las micro y pequeñas empresas y también la industria artesanal de manufactura, consisten en apoyo financiero, apoyo productivo y la articulación comercial”, precisó.

APOYO FINANCIERO

Una de las acciones tomadas por el presidente Lucho fue la implementación del crédito SIBOLIVIA.

El principal beneficio de este financiamiento es que ofrece una tasa de interés fija del 0,5%, en respuesta a las necesidades del sector productivo, que antes del decreto debía acceder a préstamos en la banca privada, donde los intereses eran demasiado altos.



Gran parte de los nuevos emprendimientos son manufacturas.

// FOTO: ARCHIVO

PARA BENEFICIAR A MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Arce destina Bs 32 millones en capacitación, asistencia y transferencias de equipamiento

El apoyo que impulsa el Gobierno nacional es integral: incluye el ámbito financiero, respaldo productivo y articulación comercial.

Sobre el tema, el ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Néstor Huanca, destacó que gran parte de estos créditos van para las micro y pequeñas empresas. Destacan los rubros de alimentos, textil, metalmecánica y manufacturas en madera y cuero.

En este ámbito también se cuenta con el Fondo de Garantías para el Desarrollo de la Industria Nacional (Fogadín). Huanca explicó que la finalidad de ese fideicomiso es constituir un fondo de garantía que podrá cubrir hasta el 50% de nuevos créditos productivos, que serán otorgados por las entidades de intermediación financiera.

APOYO PRODUCTIVO

Este ámbito se implementa en tres componentes: asistencia técnica, capacitación y transferencia tecnológica, y transferencia de activos productivos.

ARTICULACIÓN COMERCIAL

En esa área se impulsan las ventas de los micro y pequeños productores a través de varios componentes, entre los más importantes está el desarrollo de múltiples ferias y ruedas de negocios en las que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural apoya en la promoción, la logística y la asistencia técnica.

// FOTO: ARCHIVO



Las unidades productivas generan nuevos empleos.

Seguridad

• Ahora El Pueblo

En el encuentro departamental Por una Vida Libre de Violencia, se presentaron acciones que se desarrollan en la prevención de la violencia y se definió una articulación para impulsar un trabajo conjunto para proteger a las víctimas.

MEDIANTE REDES LOCALES EN TARIJA

Plantean acciones para fortalecer la atención a las víctimas de violencia

El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija desarrollaron un encuentro interinstitucional.

El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija desarrollaron la reunión.

“Preocupa la situación de violencia en el departamento de Tarija, al igual que la incidencia de los casos de embarazo en adolescentes, lo que hace importante trabajar en prevención, atención y rehabilitación de víctimas de violencia”, señaló la viceministra Nadia Cruz.

Ante las falencias identificadas, esta cartera de Estado planteó la implementación del Modelo de Gestión de Redes para fortalecer los servicios municipales.

Para este 2024, se proyectó la conformación de dos redes en Tarija: la Red Local Chaco, conformada por Entre Ríos, Caparapí, Yacuiba y Villa Montes; y la red Central, con los municipios de San Lorenzo, El Puente, Yunchará, Tarija, Uriondo, Padcaya y Bermejo.

Para cumplir con este objetivo se anunció la firma de acuerdos intergubernativos.

“Es urgente la participación activa de la gobernación a tra-

vés de programas específicos para luchar contra la violencia de género”, dijo Cruz.

En esta actividad que se desarrolló en la gobernación tarijeña, la viceministra presentó los resultados del trabajo desarrollado en 11 municipios para conocer el estado de situación de los Servicios Municipales Legales Integrales (SLIM) y de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA).

La Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia, en 2023, ingresó a 134 municipios para recoger información y tener un diagnóstico respecto a la atención y las acciones de prevención de la violencia implementadas por estas entidades territoriales autónomas.

Fue esta información que permitió proyectar la conformación de 20 redes locales para fortalecer los servicios municipales, y así lograr un trabajo articulado con las instituciones que son parte de la ruta de atención, como la Fiscalía, la Policía Boliviana, el Órgano Judicial y otras organizaciones de la sociedad civil.

Encuentro departamental 'Por una Vida Libre de Violencia', en Tarija.



// FOTO: ABI

// FOTO: ABI

DEBIDO A LAS DENUNCIAS DE DOPAJE CONTRA LOS PASAJEROS

Policía y ATT refuerzan los controles en las terminales de La Paz y El Alto

• Ahora El Pueblo

La Policía Boliviana y la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte (ATT) reforzaron ayer los controles en las terminales terrestres interdepartamentales de La Paz y El Alto para advertir a la población de que no reciba alimentos durante su viaje, luego de más de 11 casos de pasajeros que fueron dopados.

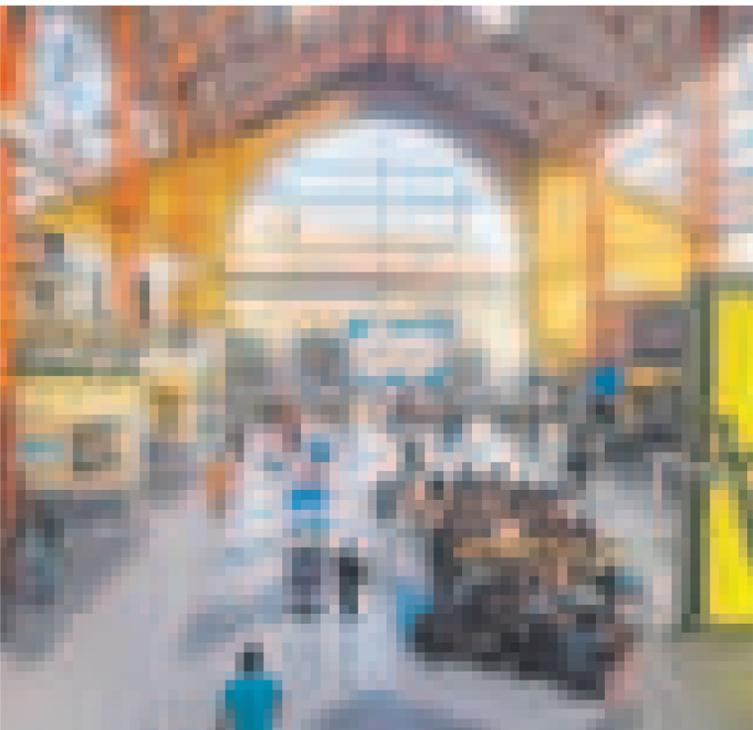
La auxiliar de transportes de la ATT, Noemy Jiménez, afirmó que se reforzarán los controles para concienciar a los usuarios a no recibir ningún alimento ni bebida por su seguridad ante estos casos de dopaje.

“Estaremos en constantes controles junto con la Policía Boliviana y la administración de la terminal, es por eso que estaremos recomendando a la gente que no reciba nada de terceras personas”, dijo Jiménez.

Los casos de personas dopadas durante viajes de Oruro a La Paz

aún continúan. Desde el año pasado se registran alrededor de 11, la mayoría a personas de la tercera edad, nueve de ellas mujeres.

“Estos operativos se harán de manera bidireccional, ya hablamos con la administración de la terminal de Oruro y esto permitirá que la gente ya no tenga este tipo de extremos. Nuestro personal está informando a la gente que no acepte absolutamente nada, ningún tipo de bebidas para no ser dopados”, informó el administrador de la Terminal de Buses de La Paz, Américo Gemio.



Reforzaron los controles en terminales terrestres interdepartamentales de La Paz y El Alto.

Sociedad

• Naira C. De la Zerda

El Ministerio de Salud y Deportes, a través del Programa Nacional de Salud Renal, reactivó los trasplantes renales gratuitos en el departamento de Santa Cruz luego de la operación exitosa de un paciente pediátrico, quien después de esperar tres años accedió a este beneficio en la clínica Incor SRL.

EN CONVENIO CON LA CLÍNICA INCOR SRL

Salud reactiva con éxito trasplantes renales gratuitos en el departamento de Santa Cruz

El número de esta operación aumentó de manera considerable. Hay 25 personas en tres departamentos en protocolo de tratamiento.

“El trasplante ha sido exitoso. Durante la mañana hicimos la supervisión para ver las condiciones. A las 14.30 se ha iniciado el procedimiento y por la noche nos informaron que el paciente estaba con buena diuresis y ya en proceso de recuperación”, informó la responsable del Programa de Salud Renal, Sdenka Maury Fernández.

En septiembre de 2023, el Ministerio de Salud estableció un convenio con la Clínica Incor SRL de Santa Cruz para que los pacientes renales puedan acceder a trasplantes gratuitos, y fue reactivado a partir del 18 de abril de este año. Alrededor de 14 pacientes ingresaron a protocolo de tratamiento para acceder a este beneficio.

Desde 2013, se hicieron un total de 300 trasplantes gratuitos en todo el país, de

los cuales 277 se hicieron con donantes vivos y 23 con donantes cadavéricos; en esta gestión se trabajó en 10 trasplantes gratuitos.

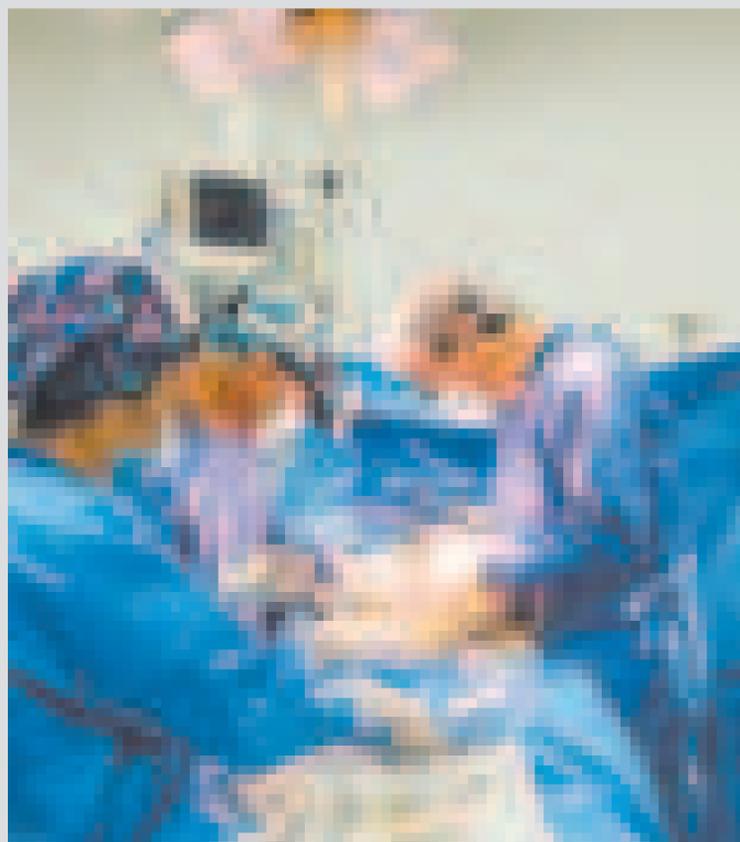
Los receptores de riñón también recibieron medicamentos inmunosupresores que garantizaron el éxito del trasplante, evitando complicaciones y el rechazo del injerto.

“El número de trasplantes en esta gestión ha aumentado de manera considerable con relación al año pasado y estamos con 25 personas en los tres departamentos que se encuentran en protocolo de tratamiento. Si todo sale bien, esperamos que estemos realizando entre 5 a 6 trasplantes mensuales”, afirmó la Maury.

A partir de enero de este año, el Programa de Salud Renal logró reac-

tivar toda la red de trasplantes del departamento de Cochabamba, como el hospital Viedma, la Clínica Belga y el hospital Univalle; en el departamento de La Paz se cuenta con el equipo SRL, que desarrolla este tipo de cirugías en la Clínica Alemana y ahora la clínica Incor en Santa Cruz, que tiene la acreditación para hacer trasplantes renales emitida por el Servicio Departamental de Salud (Sedes), que se suma a los convenios.

Los trasplantes renales están cubiertos con fondos propios del Programa Nacional de Salud Renal del Ministerio de Salud y Deportes en el marco del Decreto Supremo 1870 de 2014 y la Resolución Ministerial N° 1304, que declara al trasplante renal como prioridad nacional.



Médicos en un trasplante renal gratuito en Santa Cruz.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD

JUNTO CON LA CENTRAL OBRERA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Los trabajadores municipales firman un acuerdo y levantan medidas de presión

• Ahora El Pueblo

La dirigencia de los trabajadores municipales y de la Central Obrera Departamental de La Paz (COD), ante la presencia de la Defensoría del Pueblo, firmó con el alcalde Iván Arias la noche del viernes un acuerdo de diez puntos que levanta las medidas de presión, después de cinco días consecutivos de movilización e interrupción del tráfico vehicular.

Arias informó que con la suscripción del acuerdo se ha descartado el descuento por días no trabajados.

“Se suspenden todas las acciones de presión y vamos a trabajar por la ciudad que nos necesita tanto, los puntos más importantes que se tocaron tienen que ver con veto al fuero sindical, el respeto a los derechos laborales que siempre estaban, pero que hubo una mala interpretación”, declaró el alcalde paceño.

Horas previas al acuerdo, el secretario ejecutivo de la COD, Félix Nina, repudió que

se tachase de política la movilización de cerca de 2.500 personas —entre los que se encuentran guardias municipales, trabajadores del Pumakatari, de Emavías, Emaverde, administrativos y otros— y afirmó que las protestas son legítimas.

El conflicto comenzó hace más de un mes, con protestas de los diferentes sindicatos por separado. Luego unificaron sus pedidos e iniciaron marchas y bloqueos el lunes. Ese mismo día se inició el diálogo que hasta el viernes no tuvo frutos concretos.



Los trabajadores municipales durante su medida de presión.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD

Sociedad

• Ahora El Pueblo

El ministro de Educación, Omar Véliz, anunció un trabajo exitoso en el inicio de la distribución de ítems de nueva creación en el país, tarea que responde al cumplimiento de los compromisos asumidos con los magisterios urbano y rural.

HASTA 2022 SE ESTABLECIERON 2.500 NUEVOS ÍTEMS

Educación inicia la distribución de los ítems de nueva asignación en el país

Este es uno de los principales pedidos de los docentes tanto urbanos como rurales debido a que se heredó un déficit importante desde 2020.

Este esfuerzo responde a la necesidad de cubrir las acefalías en unidades educativas de todo el país.

Véliz se reunió con los directores departamentales de Educación para coordinar y supervisar el proceso de asignación de ítems. En esta reunión destacó la importancia de garantizar una cobertura adecuada en las diferentes áreas educativas, asegurando así la continuidad y calidad de la educación en todas las regiones del país.

“Ayer teníamos reunión con los directores departamentales para el tema educativo y se inició la distribución de ítems a los directores para que estos los vayan asignando, de manera gradual y paulatina, en función a la normativa y los procedimientos. Este será un aporte significativo para aquellos espacios acéfalos que aún existen”, manifestó en un contacto que sostuvo con la prensa de la ciudad de Sucre, Chuquisaca. La distribución de ítems

de nueva creación es parte de una estrategia integral del Gobierno nacional para fortalecer el sistema educativo. Estos esfuerzos se enmarcan en la visión de garantizar que cada unidad educativa cuente con el personal necesario para brindar una educación de calidad y promover el desarrollo integral de los estudiantes.

Este año, el Presupuesto General del Estado (PGE) destinó más de Bs 28.760 millones para el ámbito educativo, además que hubo un incremento exponencial en la distribución de ítems de nueva asignación que en 2020 fue de 0, mientras que llegó, hasta el año pasado, a más de 2.500 nuevos ítems, esto en el marco de la política de seguir mejorando la calidad educativa en favor de los niños y jóvenes estudiantes de los nueve departamentos.

Este es uno de los principales pedidos de los maestros, tanto urbanos como rurales, ya que se heredó un déficit muy grande de la anterior gestión de Gobierno.

Una maestra imparte clases a niños bolivianos.



// FOTO: ARCHIVO

EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

El Gobierno entrega dispositivos de apoyo a personas con discapacidad

• Ahora El Pueblo

El Ministerio de Salud y Deportes, a través de la Unidad de Gestión de la Política de Discapacidad, entregó 138 dispositivos y tecnologías de apoyo a las personas con discapacidad de escasos recursos económicos en el departamento de Chuquisaca.

La entrega consiste en sillas de baño, muletas axilares para

adultos, sillas de ruedas neurológicas pediátricas, sillas de ruedas estándar pediátricas, sillas de ruedas neurológicas para adultos, sillas de ruedas estándar para adultos, bastones canadienses, cojines de aire, colchones antiescaras, cojines de gel y goma espuma.

“Hoy entregamos dispositivos y tecnologías de apoyo para que ustedes tengan mejores condiciones de vida. El Ministerio de Salud se encarga de eso, desde la Jefatura de Discapacidad, la política de

trabajar en la rehabilitación. Tenemos que trabajar mucho más en la prevención”, señaló la ministra de Salud y Deportes, María Renée Castro en el acto desarrollado en el Coliseo Psicopedagógico de Sucre.

Se trata de una variedad de dispositivos esenciales que contribuyen a mejorar la movilidad y la calidad de vida de las personas con discapacidad, de los que más necesitan, y requieren de apoyo para mejorar su autonomía y bienestar.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD



La ministra de Salud y Deportes, María Renée Castro, durante la entrega.

Tribuna

¿Legalizar la tortura?



Kepa Otero García

Rebelión

Son las 19.30 horas del viernes 22 de marzo de 2024, en el Crocus City Hall de Moscú. La gente entra y se acomoda. Habla. Se divierte. Hay mucho ambiente. No en vano es viernes noche. Minutos después, Saidakrami Murodali Rchabalizoda, Shamsidin Fariduni, Dalerdzhon Barotovich Mirzoev y Muhammadsobir Fayzov irrumpieron presuntamente en la sala vestidos con uniformes militares, fuertemente armados y dispararon contra las personas que tenían más cerca. Luego, al parecer, lanzaron unas granadas incendiarias. Causaron, según últimos recuentos, 143 víctimas mortales y un alto número de personas heridas de diferente gravedad. Horas más tarde, el denominado Estado Islámico reivindicó la masacre, aportando pruebas mediante grabaciones realizadas simultáneamente al atentado.

La siguiente imagen de los cuatro detenidos es la que corresponde a la presentación ante el juez: con signos evidentes de haber sido torturados. Habitualmente, la correlación de hechos suele ser: se les detiene, se les tortura, se espera un tiempo hasta que las marcas no son tan evidentes, se les cambia la ropa y se habla de resistencia mostrada al ser detenidos o de algún intento de fuga. Pero, ¿qué ocurre de sorprendente en este caso? Las autoridades rusas no ocultan nada. Los cuatro presentan más que evidencias de las torturas. Según diversas fuentes, en el canal de Telegram del grupo paramilitar Wagner se publicó una foto de Fariduni tumbado en un lugar determinado que bien podría ser un gimnasio con los pantalones bajados hasta las rodillas, tumbado y con unos cables conectados a la zona genital. Lo que no hace referencia a otras fuentes, sino que lo hemos visto en directo son las fotos de cuando fueron presentados al juez y ante las cámaras de todo el mundo, pues esta presentación fue un espectáculo buscado por las autoridades rusas.

Veamos: Rachabalizoda fue presentado con una enorme gasa en la oreja derecha (se ha difundido por internet un vídeo de su detención, donde le cortan la oreja, se la meten en la boca, diciéndole que se la coma, mientras era golpeado por otros militares). En efecto, la foto del domingo en que se le presenta ante el juez es bastante significativa (por cierto, que otras fuentes relatan que el cuchillo con el que se le cortó la oreja fue subastado en internet y finalmente vendido por un oficial ruso). La aparición de Muhammad Fayzov ante el juez y ante las cámaras fue dramática. Aparentemente, estaba inconsciente, no abría los ojos, iba en silla de ruedas, con una especie de bata de hospital. Algún testigo —según reco-

ge alguna agencia— afirmó que le faltaba un ojo. En todas las fotos y vídeos que he visto de Fayzov este permanece todo el tiempo con los ojos cerrados y en un estado que bien podría ser de inconsciencia. Dalerdzhon Barotovich Mirzoev fue presentado con signos evidentes de haber sido golpeado y con restos de bolsas de plástico alrededor del cuello. Signo evidente de la aplicación de lo que en el Estado español se llama “la bolsa” y que consiste, como muchos sabrán, en colocar en la cabeza una bolsa de plástico hasta que, a base de perder aire, se empieza a asfixiar. En cuanto a Shamsidin Fariduni, ya hemos comentado antes lo de las fotos con cables en sus genitales, lo presentan con evidencias de haber sido golpeado, con la cara hinchada y amoratada.

Es cierto que lo de la tortura es muy viejo. Es cierto que mucha gente sabe que ante determinados hechos la tortura es un común denominador. ¿Qué presenta este caso entonces de novedoso? Pues justamente el reconocimiento de un Estado de que tortura, el hecho de que no le importe que se conozca. Y vaya por delante que el atentado presuntamente cometido por estos cuatro, a quien escribe le parece odioso y execrable. Pero de ninguna manera justifica todo lo que implica la asunción de que lo han hecho. Un mando militar decía “se divertieron con los terroristas tanto como pudieron”. La diferencia, pues, está en que antes se intentaba disimular presentar a esas personas en mejores condiciones, buscar excusa para las heridas. Lo que ha ocurrido actualmente es que ya no se necesita excusa y ya no se necesita disimular. Fueron torturados y no importa presentarlos ante el juez y la prensa con evidentes signos de tortura.

En mi opinión, es un paso muy grave porque significa legitimar la venganza de un Estado ante un hecho dolorosísimo. Lo han señalado distintos observadores “lo diferente ahora es la clara naturaleza demostrativa de la tortura, las imágenes de tortura no parecen haber sido compartidas por accidente sino como advertencia a otros que planeen atentados en Rusia para decirles que sufrirán las mismas conse-

cuencias” esto, por ejemplo, es lo que dijo Tanya Lokshina, alto cargo de Human Rights Watch, ONG que vigila el cumplimiento de los derechos humanos. Pero no es solo el que sirva de amenaza o escarmiento. La lección que pretenden transmitir es que esto ocurre, que los terroristas lo merecían, que a la gente no le importa o incluso que se hace para dar satisfacción a un pueblo que se siente amenazado por el Estado Islámico. Este es el camino para la normalización del hecho de la tortura. Y es cierto que esto marca un antes y un después como se ha dicho. Pero tampoco nos engañemos. Cuando en el Estado español se ha torturado sistemáticamente, cuando se han construido auténticos caminos de espinas para que no se pueda denunciar la tortura, cuando la denuncia prospera, las dificultades y dilaciones que se presentan, la escasez de las condenas y

Es cierto que lo de la tortura es muy viejo. Es cierto que mucha gente sabe que ante determinados hechos la tortura es un común denominador. ¿Qué presenta este caso entonces de novedoso? Pues justamente el reconocimiento de un Estado de que tortura, el hecho de que no le importe que se conozca. Y vaya por delante que el atentado presuntamente cometido por estos cuatro a quien escribe le parece odioso y execrable. Pero de ninguna manera justifica todo lo que implica la asunción de que lo han hecho.

luego los indultos y los ascensos. Si un juez, después de ver las fotos de Unai Romano, es capaz de decir que aquí no hay caso, no es solo que esté encubriendo la tortura, es que está normalizándola. Y en eso, aunque es verdad que lo de los tayikos de Rusia, de alguna manera, marca un antes y un después, en el Estado español hace muchos años que se viene trabajando para normalizarla.

Ahora
EL PUEBLODIRECTOR
Carlos Eduardo Medina VargasJEFE DE REDACCIÓN
Policarpio Toledo Arce

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo Sujo
Economía. Claudia Villca Ugarte, Jocelyn Chipana López
Seguridad. Paulo Cuiza Salazar
Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Corrección. José María Paredes Ruiz, Karen Keyla Nina Pino

Diagramación. Iván Laime Sarsuri, Gabriel Omar Mamani Condo

Fotografía. Gonzalo Jallasi Huanca, Jorge Mamani Karita, Gustavo Yamil Ticona Apaza

Ahora EL PUEBLO - Digital

Milenka Parisaca Carrasco, Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca, Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.

Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora_elpueblo

Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

Editorial

Bolivia enfrenta amenazas externas por sus recursos estratégicos

Bolivia enfrenta una encrucijada que pone en peligro su estabilidad política y su soberanía. El litio, recurso estratégico, es codiciado por potencias extranjeras que pretenden su control a cualquier precio.

En las últimas horas se han revelado dos estrategias contra Bolivia en esta lucha por nuestros recursos naturales.

Por un lado, se ha descubierto un plan desde la Embajada de Estados Unidos en La Paz para minar al Movimiento Al Socialismo (MAS) de cara a las elecciones de 2025. Este plan busca instalar un gobierno cómplice de sus intereses, abriendo la puerta a la apropiación de recursos vitales como el litio, el hierro, las tierras raras y los acuíferos.

Por otro lado, el presidente Luis Arce ha denunciado intentos de un país vecino por controlar el litio y excluir a Bolivia de procesos estratégicos en esta materia. Estas maniobras tienen como objetivo fracturar la unidad del país y presentarlo como un Estado fallido.

El litio boliviano se ha convertido en un tesoro disputado por potencias mundiales, lo que ha desatado iniciativas de guerra híbrida diseñadas para debilitar al Estado boliviano.

El país, con reservas probadas superiores a 21 millones de toneladas en los salares de Uyuni, Coipasa y Pastos Grandes, ha buscado

establecer acuerdos con potencias emergentes como China y Rusia para la explotación del litio. Sin embargo, estos movimientos han generado preocupación en círculos de poder que ven amenazado su tradicional dominio en la región.

En 2023 se firmaron acuerdos con empresas chinas y rusas para la explotación del litio, comprometiéndose a millonarias inversiones en tecnología de extracción directa.

Las iniciativas de guerra híbrida contra Bolivia fueron diseñadas, precisamente, para contrarrestar los avances en la región de adversarios de Estados Unidos como Rusia y China a través de los Brics (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica), una coalición que desafía el predominio estadounidense en el ámbito global.

Es crucial que Bolivia se mantenga alerta y firme en la defensa de su independencia y en la protección de sus intereses nacionales.

La prioridad debe ser preservar la soberanía del país y garantizar que las decisiones políticas y económicas estén al servicio del pueblo boliviano.

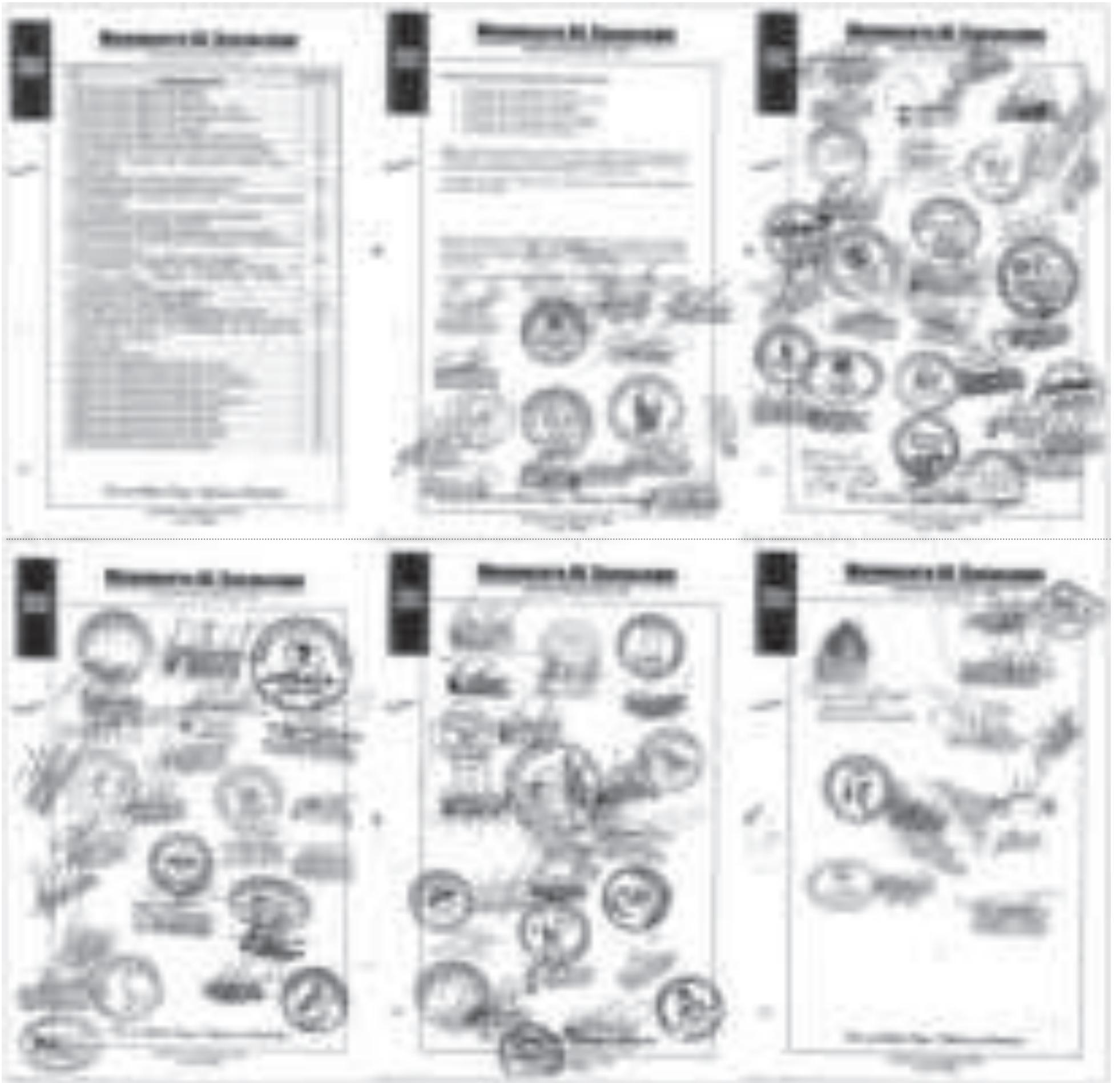
La defensa del litio y de los recursos naturales debe ser una causa nacional, más allá de los gobiernos de turno. Bolivia debe permanecer unida en esta batalla por su futuro y no permitir que intereses foráneos pongan en riesgo su estabilidad y su integridad como nación soberana.

El litio boliviano se ha convertido en un tesoro disputado por potencias mundiales, lo que ha desatado iniciativas de guerra híbrida diseñadas para debilitar al Estado boliviano.

A PULSO



<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>CONTRATO DE BIENES NACIONALES</p> <p>CONTRATO N.º 001 DE 2024</p> <p>OBJETO: SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGAMENTO: 30 días.</p> <p>VALOR ESTIMADO: \$ 1.000.000.000 (UN MIL MILLONES DE PESOS).</p> <p>FECHA DE VIGENCIA: 2024-04-20.</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>CONTRATO DE BIENES NACIONALES</p> <p>CONTRATO N.º 002 DE 2024</p> <p>OBJETO: SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGAMENTO: 30 días.</p> <p>VALOR ESTIMADO: \$ 1.000.000.000 (UN MIL MILLONES DE PESOS).</p> <p>FECHA DE VIGENCIA: 2024-04-20.</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>CONTRATO DE BIENES NACIONALES</p> <p>CONTRATO N.º 003 DE 2024</p> <p>OBJETO: SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGAMENTO: 30 días.</p> <p>VALOR ESTIMADO: \$ 1.000.000.000 (UN MIL MILLONES DE PESOS).</p> <p>FECHA DE VIGENCIA: 2024-04-20.</p>
<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>CONTRATO DE BIENES NACIONALES</p> <p>CONTRATO N.º 004 DE 2024</p> <p>OBJETO: SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGAMENTO: 30 días.</p> <p>VALOR ESTIMADO: \$ 1.000.000.000 (UN MIL MILLONES DE PESOS).</p> <p>FECHA DE VIGENCIA: 2024-04-20.</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>CONTRATO DE BIENES NACIONALES</p> <p>CONTRATO N.º 005 DE 2024</p> <p>OBJETO: SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGAMENTO: 30 días.</p> <p>VALOR ESTIMADO: \$ 1.000.000.000 (UN MIL MILLONES DE PESOS).</p> <p>FECHA DE VIGENCIA: 2024-04-20.</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>CONTRATO DE BIENES NACIONALES</p> <p>CONTRATO N.º 006 DE 2024</p> <p>OBJETO: SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGAMENTO: 30 días.</p> <p>VALOR ESTIMADO: \$ 1.000.000.000 (UN MIL MILLONES DE PESOS).</p> <p>FECHA DE VIGENCIA: 2024-04-20.</p>
<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>CONTRATO DE BIENES NACIONALES</p> <p>CONTRATO N.º 007 DE 2024</p> <p>OBJETO: SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGAMENTO: 30 días.</p> <p>VALOR ESTIMADO: \$ 1.000.000.000 (UN MIL MILLONES DE PESOS).</p> <p>FECHA DE VIGENCIA: 2024-04-20.</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>CONTRATO DE BIENES NACIONALES</p> <p>CONTRATO N.º 008 DE 2024</p> <p>OBJETO: SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGAMENTO: 30 días.</p> <p>VALOR ESTIMADO: \$ 1.000.000.000 (UN MIL MILLONES DE PESOS).</p> <p>FECHA DE VIGENCIA: 2024-04-20.</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>CONTRATO DE BIENES NACIONALES</p> <p>CONTRATO N.º 009 DE 2024</p> <p>OBJETO: SERVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGAMENTO: 30 días.</p> <p>VALOR ESTIMADO: \$ 1.000.000.000 (UN MIL MILLONES DE PESOS).</p> <p>FECHA DE VIGENCIA: 2024-04-20.</p>



DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

PROTECCIÓN

El derecho a la integridad personal es un derecho fundamental que garantiza a toda persona el respeto a su dignidad y a su libertad. Este derecho implica que nadie puede ser sometido a torturas, tratos inhumanos o degradantes, ni a ser objeto de experimentos científicos sin su consentimiento libre e informado. Asimismo, el derecho a la integridad personal incluye el derecho a la vida, a la salud, a la seguridad y a la protección de los datos personales.



LEY 548

Política

PREVÉN RETOMAR EL TRABAJO EL MARTES

Rechazan el rumor de filtración de preguntas del examen oral de candidatos a las judiciales

En el Senado afirman que los cuestionarios están a buen resguardo.

• **Mónica Huancollo**

La senadora de CC Silvia Salame y el director de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Senadores, Israel Quino, rechazaron, por separado, los rumores de que se hubieran filtrado las preguntas para el examen oral de candidatos a las judiciales. Aseguran que el banco de preguntas está a buen resguardo.

// FOTO: ARCHIVO



La Comisión Mixta de Constitución.

“No hay ninguna filtración, los sobres están lacrados. Tampoco se ha suspendido el trabajo de las comisiones mixtas de Constitución y Justicia Plural en la Asamblea Legislativa. Las sesiones son de carácter permanente; entonces, pueden ser convocadas en cualquier momento”, explicó Quino a los medios.

Recientemente han surgido dudas sobre el resguardo del banco de preguntas enviadas por universidades,

Colegio de Abogados y la Escuela de Jueces a la Comisión Mixta de la Asamblea Legislativa sobre el examen oral que se hará a los aspirantes a magistrados judiciales, luego de que circuló en redes sociales algunas consultas para el Tribunal Constitucional Plu-

rinacional (TCP) y Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).

La senadora de Comunidad Ciudadana (CC) Silvia Salame negó rotundamente la supuesta filtración de exámenes. “Ningún ser humano puede entrar a este cuarto, las tres llaves se las ha lleva-

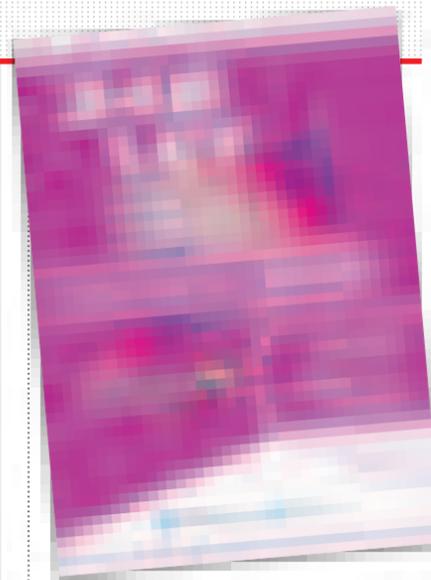
do la notaria. Ustedes vean, está debidamente precintado, no ha sido violado ninguno de los precintos. Tienen que tener la certeza de que de la Asamblea Legislativa no ha salido ni puede salir ni una sola pregunta”, aseveró en contacto con los medios.

REANUDARÁN SESIÓN

El presidente de la Comisión de Justicia de Diputados, Froilán Mamani, anunció que el martes se retomarán los exámenes y se trabajará en subcomisiones para acelerar el trabajo y cumplir con el cronograma para la preselección de candidatos a magistrados.

Los postulantes serán notificados el lunes en la tarde para conocer su cronograma de exámenes.

Descartó modificar el calendario de preselección establecido. Las comisiones deben entregar hasta el 26 de abril la lista de los preseleccionados a la Asamblea.



La norma 348 aprobada en 2013

Declaraciones de Andrónico son calificadas de “machistas”

• **Ahora El Pueblo**

El cronista político Yerko Ilijic consideró que las polémicas declaraciones del presidente del Senado, Andrónico Rodríguez, contra la Ley 348 Integral de Lucha contra la Violencia provienen de una “cultura machista”.

“Lo que significa que el presidente del Senado hable de este modo tan liviano, tan ligero y hasta peligroso sobre la Ley 348, de la necesidad de su revisión (...) Andrónico básicamente lo que les dice a las mujeres del Senado y al resto de las mujeres es que las manda a cocinar”, dijo la especialista en contacto con Fides.

Además replica las expresiones “de una cultura machista” y no cree que sus palabras sobre la norma, que fue aprobada como un emblema en 2013, sean sinceras.

“Andrónico Rodríguez es un personaje que no cree en la causa que propugna. Entonces, no creo que Rodríguez crea que la 348 sea una ley antihombres, pero no importa porque ya lo expresó. Él lo único que quiere es llamar la atención y en su enojo”, apuntó.

La norma 348 castiga los delitos de feminicidio. Es una norma integral que protege a toda la familia y es elogiada por organismos internacionales y ahora en la Asamblea está pendiente de tratamiento que refuerce la ley, sobre todo para la protección de víctimas de violencia.

• **Mónica Huancollo**

Aunque el TSE rechazó la convocatoria al X Congreso Nacional del MAS-IPSP organizado por el Pacto de Unidad, en el que están los fundadores de esta organización política, varios sectores apoyan el evento en El Alto con la consigna de salvar la personería jurídica.

En tanto, la dirigencia del Pacto de Unidad, la mayor alianza político-social del país, volvió a invitar, mediante otra carta notariada, a Evo Morales para que consensúe con las organizaciones matrices fundadoras del Instrumento Político, como ordena el artículo 13 del estatuto del partido.

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) reiteró la conminato-

VOLVIERON E ENVIAR UNA INVITACIÓN NOTARIADA A EVO

Sectores apoyan la convocatoria del Pacto de Unidad para el congreso del MAS-IPSP

ria a la Dirección Nacional del MAS-IPSP a sacar una convocatoria, hasta el 22 de este mes, para el X Congreso del partido, previo consenso con las organizaciones acreditadas. Estas son la CSUTCB, encabezada por Lucio Quispe, Mujeres ‘Bartolina Sisa’, liderada por Guillermina Kuno, y los Interculturales, dirigidos por Esteban Alavi.

APOYO

Desde Beni, Tarija Cochabamba y otros sectores han ratificado su apoyo a la convocatoria del Pacto de Unidad.

La ejecutiva de la Confe-

deración Nacional de Mujeres Juana Azurduy, Patricia Reynoso, indicó que el sector se reunió en un ampliado con las representantes de los nueve departamentos y definieron mantener la línea de apoyo al Proceso de Cambio, a las organizaciones sociales encabezadas por el Pacto de Unidad, por tanto ratificaron su participación en el X Congreso Nacional del MAS-IPSP que se celebrará del 3 al 5 de mayo en la ciudad de El Alto.

EL PACTO SE REÚNE MAÑANA

El presidente de la Coor-

dinadora Departamental del MAS de La Paz, Rolando Fuentes, informó que se entregó la invitación notariada a los representantes legales de Morales para que participen en la reunión que sostendrán mañana y así zanjar la solicitud que hace el TSE.

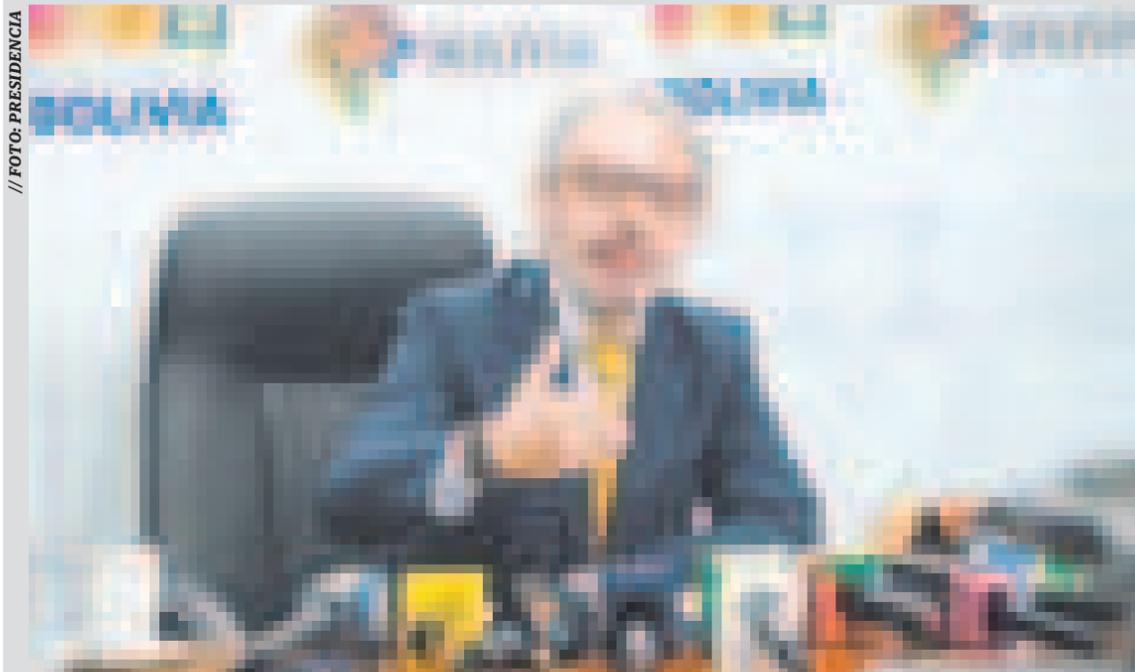
“Por novena vez hemos llevado la invitación a Morales, con notario de fe pública. Esperamos su respuesta, y que reflexione por el bien del Instrumento Político por el bien del Proceso de Cambio”, mencionó ayer en conferencia de prensa.

Política

EN EL PROGRAMA 'FAMA, PODER Y GANAS'

Richter adelanta que Arce dará una noticia sobre hidrocarburos que marcará los próximos 15 años

El vocero de Gobierno afirmó que será un anuncio importante y descartó que el país esté sumergido en una crisis económica, como se quiere hacer creer.



// FOTO: PRESIDENCIA

El vocero presidencial, Jorge Richter.

• Ahora El Pueblo

En los próximos días, el presidente Luis Arce dará una noticia sobre el tema hidrocarburífero que fácilmente marcará la siguiente década y media, reveló ayer el portavoz de la Presidencia, Jorge Richter.

En el programa *Fama, poder y ganas*, el portavoz apuntó: “Hay un término que es una metulilla que utilizan sobre todo los políticos, y dicen ‘El gas se hizo gas’, cuando seguramente se van a llevar algunas sorpresas respecto de las capacidades y de la cualidad

hidrocarburífera del país, en los próximos días”.

Sin ahondar en detalles, anticipó que será una “noticia importante”. “(Y el anuncio) tiene una relación directa con la cualidad hidrocarburífera del país para la siguiente década, década y media fácilmente”, precisó.

En medio de la revelación, Richter alertó que hay una intención de instaurar la idea de una inexistente crisis económica profunda en el país.

“Se trata de instalar una sensación de crisis económica profunda en el país, cuando los indicadores de la crisis económica son, claramente, subida de precios, proceso inflacionario, depreciación del poder adquisitivo de los salarios, niveles altos de desempleo y, en el aspecto social, protestas que puedan solicitar generación de empleos, subsidios, comedores populares; y esto no es lo que tenemos en las calles”.

Por último, desestimó la idea de que el proceso político del bloque social y popular se esté diluyendo por completo y argumentó que las decisiones tomadas por el Tribunal Supremo Electoral no respaldan tal afirmación.

• Redacción Central

El gobierno del presidente Luis Arce lamentó ayer que el veto de Estados Unidos en el Consejo de Seguridad desencadenara el rechazo de Palestina como Estado miembro pleno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y aseguró que su aceptación sería un “paso crucial hacia la paz en Medio Oriente”.

“El Estado Plurinacional de Bolivia lamenta que una vez más se haya rechazado el reconocimiento de Palestina como Estado miembro pleno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) debido al veto de Estados Unidos”, señala un comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Esta cartera de Estado detalla que el reconocimiento de Palestina fue planteado por 12 países: Argelia, China, Ecuador, Eslovenia, Francia, Guyana, Japón, Malta, Mozambique,

LA VOTACIÓN SE PRODUJO LUEGO DE MÁS DE SEIS MESES DE OFENSIVA MILITAR ISRAELÍ

Bolivia lamenta el veto de EEUU a la adhesión de Palestina como miembro pleno de la ONU

República de Corea, Rusia y Sierra Leona, que votaron a favor.

Sin embargo, Reino Unido y Suiza se abstuvieron, y Estados Unidos votó en contra.

“El pueblo palestino tiene derecho a la autodeterminación y al ejercicio de su soberanía. El reconocimiento de Palestina como miembro pleno de la ONU es un paso crucial hacia la paz y la estabilidad en Medio Oriente”, destaca el comunicado.

Ante esta situación, manifiesta que la comunidad internacional debe demandar que el Consejo de Seguridad cumpla con el rol para el que fue fundado y que en el mediano plazo se deberá exigir su democratización.

También considera que el “veto es una estructura obsoleta que obstaculiza que se ga-



Guardias izan la bandera palestina en la sede de la ONU en Ginebra.

rantice la paz” y en este caso se actúe con justicia respecto al pueblo palestino.

Bolivia mantiene su posición histórica de apoyo a Palestina para su constitución como un Estado libre, independiente

y soberano, con las fronteras previas a 1967 y con Jerusalén Oriental como su capital.

El Gobierno palestino protestó por el veto. “Esta política estadounidense agresiva hacia Palestina, su pueblo y sus dere-

chos legítimos representa una agresión flagrante al derecho internacional y una incitación a que continúe la guerra genocida contra nuestro pueblo”, declaró la oficina del presidente palestino, Mahmud Abás.

// FOTO: ONU

Política



Dirigentes de la CSUTCB, encabezados por Lucio Quispe.

// FOTO: ARCHIVO

LA CSUTCB, 'BARTOLINAS' E INTERCULTURALES TIENEN TRAYECTORIA

Para que una organización sea acreditada debe cumplir al menos cuatro requisitos

Uno es contar con personería jurídica establecida en la Ley 351, primer paso que se exige para el reconocimiento legal y legítimo en el territorio.

• **Mónica Huancollo**

Para que una organización social de alcance nacional como la CSUTCB acceda a su acreditación legal y legítima debe cumplir al menos cuatro requisitos. Uno es contar con su personería jurídica, establecida por ley.

Requisito uno. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, sobre el reconocimiento a personas colectivas establece que “las organizaciones sociales, no gubernamentales, fundaciones y otros (...) cuyo ámbito de acción sea mayor al de un departamento”, es decir nacional, deben tramitar el documento ante la entidad competente del nivel central del Estado.

El responsable de la Comisión Política de la Confederación Sindical Única de Traba-

jadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), Hugo Casillas, explicó que como organización de alcance nacional el trámite de solicitud corresponde al Viceministerio de Autonomías.

En caso de ser el sector social departamental, a la gobernación de cada región, apuntó.

MATRICES HISTÓRICAS

En el caso de la CSUTCB, de la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia - 'Bartolina Sisa' (CNMCIQB-BS) y de la Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB), la personería jurídica tiene larga data, porque éstas tienen una trayectoria de lucha histórica de reivindicación de sus derechos, dijo Casillas.

De los trabajadores campesinos su fundación se remonta al 26 de junio de 1979, de los interculturales su reconocimiento fue antes, el 18 de febrero de 1971; y de

“

Tenemos una larga trayectoria como organizaciones, contamos con nuestras credenciales que nos avalan, pero los evistas no”.

Hugo Casillas
Dirigente de CSUTCB

las mujeres 'Bartolina Sisa', el 10 de enero de 1980.

“Antes lucharon por largos años nuestros abuelos y padres para lograr su reconocimiento legal y legítimo”,

dijo el representante de la Comisión Política de la CS-CIB, Vidal Gómez.

Los otros tres requisitos son: convocatoria a congreso con firma de los nueve representantes, acta de posesión y entrega de credenciales, estos trámites se los hacen ante la Central Obrera Boliviana (COB), máxima entidad matriz de todas las confederaciones, federaciones y sindicatos.

DENUNCIA

Los dirigentes de la CSUTCB, los Interculturales y 'Bartolina Sisa' denunciaron que son objeto de usurpación por parte de grupos ligados a Evo Morales, a quien acusan de crear organizaciones paralelas en su desesperación por volver a gobernar Bolivia.

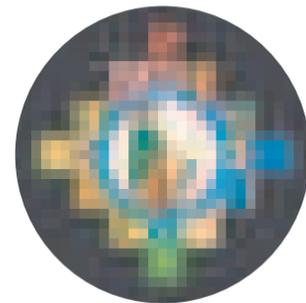
Hugo Casillas afirmó que ya se interpuso la demanda por instrumento falsificado y los grupos de choque tendrán que responder ante las instancias judiciales.

LOS REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN LEGAL Y LEGÍTIMA

- Contar con el reconocimiento de la Personería Jurídica otorgado por el Viceministerio de Autonomías.
- Convocatoria a congreso con firma de los nueve representantes departamentales.
- Acta de posesión de nuevos dirigentes.
- Acreditación por parte de la COB, ente matriz.



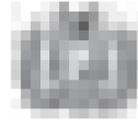
LA CSUTCB, principal organización campesina fundada el 26 de junio de 1979.



'BARTOLINA SISA'
La Confederación fue fundada el 10 de enero de 1980.



CSCIOB
El reconocimiento de los Interculturales fue antes: 18 de febrero de 1971.



BOLIVIA
PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL

CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA 001/2024

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010 y la legislación vigente, se convoca a la Décima Quinta Sesión del Consejo Nacional de Autonomías, instancia que cuenta con la siguiente composición:

1. La Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, que lo preside.
2. La Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado Plurinacional, quien además suplirá a la Presidenta o Presidente en su ausencia.
3. Cuatro Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo Plurinacional: las Ministras o los Ministros de la Presidencia, de Planificación del Desarrollo, Economía y Finanzas Públicas, y Justicia y Transparencia Institucional y la Viceministra o Viceministro de Autonomías. La Ministra o el Ministro de la Presidencia, suplirá en ausencia de la Vicepresidenta o Vicepresidente. La Viceministra o el Viceministro de Autonomías suplirá en ausencia a la Ministra o el Ministro de la Presidencia cuando a este le corresponda ejercer la Presidencia del Consejo Nacional de Autonomías.
4. Las Gobernadoras o los Gobernadores de los nueve departamentos del país.
5. Cinco representantes de las asociaciones nacionales de municipios de Bolivia.
6. Cinco representantes de las autonomías indígena originaria campesinas.
7. Una o un representante de las autonomías regionales.

El Consejo Nacional de Autonomías se reunirá de manera presencial el día martes 30 de abril de 2024, en la Casa Grande del Pueblo a horas 15:00.

La Décima Quinta Sesión tendrá el siguiente orden del día:

1. Informe del empadronamiento del Censo de Población y Vivivenda-2024 y presentación de cronograma de la Etapa Post Censal.

Fdo. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 18 de abril de 2024



Nueva modalidad Contratación de servicios a terceros

YPFB Andina S.A. hace conocer a todas las empresas proveedoras de Bienes y/o Servicios registradas en nuestra base de datos y a empresas no registradas en la misma, el listado de procesos de contratación que se realizará en el marco de una nueva modalidad de contratación para la Prestación de Servicios a Terceros, a objeto que las mismas puedan presentar sus ofertas:

No.	Nombre del Proceso	No.	Nombre del Proceso
1	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE CAMINOS/PLANCHADAS, OBRAS CIVILES Y ABANDONO/DESMANTELIAMIENTO DE OBRAS CIVILES	21	PROVISIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS CONTRA INCENDIOS
2	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INTEGRIDAD DE DUCTOS, MODIFICACIONES Y MANTENIMIENTO EN PLANTAS DE PROCESO Y ABANDONO/DESMANTELIAMIENTO DE FACILIDADES Y/O PLANTAS	22	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS MAYORES
3	SERVICIO DE DESARROLLO DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA	23	PROVISIÓN DE INSUMOS OPERATIVOS
4	SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y QA/QC EN OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA	24	PROVISIÓN DE RODAMIENTOS Y RETENES
5	CABEZALES Y ARBOLITO DE PRODUCCIÓN	25	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS
6	SERVICIO DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS DE FONDO	26	SERVICIO DE TORNERÍA Y MAESTRANZA
7	SERVICIO DE FLUIDOS DE PERFORACIÓN, CEMENTACIÓN Y CONTROL DE SÓLIDOS	27	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA DE FORMACIÓN Y PROVISIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS
8	PLAN DE CONTINGENCIA DE CONTROL DE POZO	28	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE POZOS DE AGUA
9	ENTUBACIÓN	29	MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA DELTA V
10	SERVICIO ALQUILER SENSORES ELECTRÓNICOS	30	MANTENIMIENTO DE FACILIDADES DE PRODUCCIÓN Y APOYO TÉCNICO A LA OPERACIÓN
11	CAÑERÍAS Y TUBERÍAS	31	PROVISIÓN DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y GRASAS
12	SERVICIO DE REPARACIÓN DE CONEXIONES Y MATERIAL TUBULAR	32	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
13	SERVICIO DE LOGÍSTICA DE CARGAS	33	ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE
14	PROVISIÓN DE MATERIALES Y SERVICIO PARA PERFORACIÓN Y TERMINACIÓN	34	SERVICIO DE SOPORTE Y PROVISIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS VHF/SHF Y TELECOMUNICACIONES
15	SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE DATOS EN POZO	35	SERVICIO DE SOPORTE DE TI
16	PROVISIÓN DE ROPA DE TRABAJO RF, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPOS CONTRA DERRAMES	36	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE HARDWARE MICROINFORMÁTICA, SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y PROVISIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN
17	SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA OPERACIÓN	37	SERVICIO Y PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MICROINFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA
18	SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL		
19	SERVICIO DE ESTUDIOS, MONITOREOS AMBIENTALES Y RIESGOS OCUPACIONALES		
20	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y BIORREMEDIACIÓN AMBIENTAL		

Para más información visita nuestra página web: www.ypfb-andina.com.bo

Política

• Eduardo Medina

El ALBA-TCP volvió a elevar su voz contra las políticas capitalistas en la búsqueda de una transformación geopolítica. Desde Caracas, Venezuela, sede del Encuentro para una Alternativa Social Mundial, en el que participan más de 500 invitados nacionales e internacionales, se planteó la lucha en unidad y la activación del Consejo de Movimientos Sociales para construir una propuesta alternativa al imperialismo.

“La unidad es el único camino posible y para actuar de manera unitaria tenemos que trabajar en acuerdos (...) Para esto es fundamental el Consejo de Movimientos Sociales, ustedes son los únicos que pueden hacer una contrapropuesta al imperialismo de Estados Unidos”, sentenció ayer el secretario ejecutivo de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), Jorge Arreaza, durante la conferencia que brindó sobre ‘El principio de la unidad como elemento transformador’.

Y justamente, en el encuentro que se desarrolla hasta hoy en el hotel Meliá de la capital venezolana, participa la delegación boliviana conformada por las organizaciones sociales que componen el Pacto de Unidad.

Efraín Mollo, secretario de Comunicación de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB); Guillermina Kuno, secretaria ejecutiva de la Confederación Nacional de Muje-

res Campesinas ‘Bartolina Sisa’; Vidal Gómez, presidente de la Comisión Política de la Confederación de Interculturales; y Félix Santos, fundador del Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), acapararon la atención de la prensa local e internacional en el evento. Compartieron sus experiencias respecto al rol fundamental que tienen las organizaciones sociales en Bolivia y cómo se

60

PAÍSES, a través de sus delegaciones, participan en el encuentro en Caracas, Venezuela.



constituyen en factor determinante en sucesos trascendentales, por ejemplo, en la recuperación de la democracia.

“Es necesario construir el método con el pueblo para activar el Consejo de Movimientos Sociales de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos”, reafirmó el secretario ejecutivo del ALBA-TCP.

Arreaza remarcó la importancia de los movimientos so-

ciales en la construcción de una agenda para encarar temas como el apoyo a Haití o la defensa de Palestina. “Hagamos del ALBA nuestra bandera común, unamos a todas y a todos contra el enemigo principal. El capitalismo nos deshumaniza, nos aísla”, remarcó.

El evento, que aglutina a representantes de 60 países, se constituye en un espacio para promover la unidad y el diseño de una agenda que blinde a la re-



DESDE CARACAS, CAPITAL DE VENEZUELA

ALBA-TCP plantea la activación del Consejo de Movimientos Sociales para hacerle frente al imperialismo

// FOTO: ALBA-TCP



Representantes del Pacto de Unidad participan en el evento en Caracas.



Organizaciones sociales de Bolivia y Venezuela en el Encuentro para una Alternativa Social Mundial.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD-01-026-24
La Paz, 19 ABR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Números 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/116/2024 de 21/03/2024, con enmienda a Autorización para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas Código DTA/SIS-REG-012; para el ingreso de una (1) aeronave tipo GLF4, con Matrícula N821GR, al Aeropuerto La Joya Andina de Uyuni, entre el 24/03/2024 al 31/03/2024. Que mediante Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP N° 0029/2024 de 21/03/2024, Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, acepta la internacionalización al Aeropuerto La Joya Andina de Uyuni de la aeronave GULFSTREAM IV, con matrícula N821GR, de acuerdo al siguiente itinerario: Ingreso el 26/03/2024 y salida el 31/03/2024, respectivamente.

Que por correo electrónico de 26/03/2024, el Jefe del Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" Uyuni - Potosí de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos NAABOL aclara que la aeronave con Matrícula N821GR, ingresará a territorio nacional en fecha 27/03/2024 y saldrá el 31/03/2024, solicitando que la Aduana Nacional pueda estar presente en la operación de ingreso y salida de una aeronave para las fechas señaladas. Que la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/IPT/112/2024 de 25/03/2024, recomienda la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" Uyuni - Potosí, dependiente de la Administración de Aduana Interior Potosí, con Código Operativo 501, del 27/03/2024 al 31/03/2024, para lo cual se deberán habilitar el Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuanía e Importación para el Consumo.

Que por AN/GNN/DNPTA/I/51/2024 de 26/03/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...)

✓ Para la habilitación temporal del Aeropuerto de "LA JOYA ANDINA" de Uyuni - Potosí, como aeropuerto internacional se tiene como antecedentes: el Informe AN/GRPT/IPT/112/2024 de 25/03/2024 de la Administración de Aduana Interior Potosí, la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/116/2024 y la Enmienda a Autorizaciones para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas Cód. DTA/SIS-REG-012 de fecha 21/03/2024 emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC); la Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP N° 0029/2024 de fecha 21/03/2024 y correo remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), en las que establece como fecha de ingreso 27/03/2024 y salida 31/03/2024, para la aeronave GLF4 con matrícula N821GR.

✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "LA JOYA ANDINA" de Uyuni - Potosí, con el Código de Aduana "501", bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros Control de Divisas, Importación de Menor Cuanía e Importación para el Consumo.

✓ Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

siguiente: "(...):

• En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/I/51/2024 de 26/03/2024 y la Autorización N° DGAC/ING/116/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la aeronave tipo GLF4 con matrícula N821GR, se establece como fecha de ingreso 27/03/2024 y salida 31/03/2024 respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "La Joya Andina" de Uyuni - Potosí, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Administración de Aduana Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA"	501	27/03/2024 (ingreso) 31/03/2024 (salida)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/I/51/2024

• Conforme al Informe AN/GNN/DNPTA/I/51/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

INGRESO	SALIDA
• Régimen de Viajeros Control de Divisas. • Importación de Menor Cuanía. • Importación para el Consumo.	• Control de Divisas.

La Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/358/2024 de 26/03/2024, concluyó: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/IPT/112/2024, AN/GNN/DNPTA/I/51/2024 y AN/GG/UPECCG/I/78/2024 de 26/03/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" - Uyuni, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de ingreso de las aeronaves no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-029-24 de 26/03/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" - Uyuni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional Potosí	Supervisión de labores	Código Aduana	Periodo de habilitación
Aeropuerto "La Joya Andina - Uyuni"	Administración de Aduana Interior Potosí	501	27/03/2024 (ingreso) 31/03/2024 (salida)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuanía e Importación para el Consumo para el Ingreso y Régimen Control de Divisas para la salida.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/411/2024 de 04/04/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-029-24 de 26/03/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO: El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE: ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-029-24 de 26/03/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto "LA JOYA ANDINA" - Uyuni	Uyuni - Potosí	Administración de Aduana Interior Potosí	501	27/03/2024 (Ingreso) 31/03/2024 (Salida)

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECCG/I/78/2024 de 26/03/2024, en base a los antecedentes concluye lo





EL EVENTO SE INICIARÁ EL 31 DE JULIO

FIL La Paz recibe propuestas para programar en su agenda

Artistas y colectivos podrán ser parte de uno de los eventos culturales más importantes del país.

• AHORA EL PUEBLO

A pocos meses de la realización de la 28 FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE LA PAZ (FIL), la Cámara Departamental del Libro de La Paz (CDLLP) lanzó la convocatoria pública para que los interesados puedan presentar propuestas para la Agenda Cultural que se desarrolla durante este evento conocido en todo el país.

Para contar con una programación nutrida y variada, se invita a instituciones, asociaciones, organizaciones culturales y sociales, universidades, editores, colectivos, artistas, autores y gestores a organizar y presentar postulaciones de actividades literarias y culturales.

Se trata de un programa colaborativo que tiene como finalidad impulsar el intercambio cultural y la difusión de la literatura, ofreciendo un espacio para el diálogo entre la comunidad literaria y el público, promoviendo la lectura y apoyando el ecosistema del libro.

El presidente de la CDLLP, David Pérez Hidalgo, adelantó que la feria contará con Brasil como país invitado de honor y la Fundación Patiño como institución invitada.

“Si participas en esta convocatoria, tienes la oportunidad de estar en la 28 FIL La Paz, que será del 31 de julio al 11 de agosto. Postúlate, presenta una propuesta. Vas a poder ser parte del evento cultural más grande de Bolivia”, expresó.

“Es una plataforma cultural en torno al libro, donde convergen otras manifestaciones artísticas. Es dar a conocer las creaciones literarias, tanto de editoriales como de autores independientes y emergentes; además de acercar la obra de autores nacionales y ex-

LÍNEAS DE PROGRAMACIÓN A LAS QUE SE PUEDE POSTULAR

- Presentaciones de libros. Lecturas, charlas y firmas de libros.
- Conferencias, conversatorios, cursos y talleres.
- Programación para público infantil, juvenil e intergeneracional.
- Presentaciones artísticas de todo tipo, principalmente vinculadas al mundo de los libros y la literatura.
- Encuentros, festivales, congresos, ciclos, etc., sobre temas o ámbitos específicos relacionados al libro y a la literatura.

tranjeros al público en general. Es un espacio de intercambio e interacción”, dijo el responsable de la Agenda Cultural, Daniel Calderón, sobre la importancia del programa.

Resaltó también que la agenda “genera espacios de reflexión, debate y crítica; además de lo formativo, con talleres y cursos, que es una oportunidad para adquirir nuevos conocimientos sobre técnicas. Se forman nuevas generaciones tanto de lectores como escritores”.

Las solicitudes se recibirán hasta el viernes 24 de mayo de 2024. Los interesados pueden acceder a la convocatoria en las páginas de Facebook, Twitter e Instagram de la CDLLP y la FIL La Paz. Mayor información puede obtenerse a través del correo electrónico: programacion@camaralibrolapaz.org.bo o vía WhatsApp al 72554599.

ELEGIDA POR DEANNA CANEDO

La Mejor Película del Mundo proyecta la cinta *Sabrina*

NAIRA DE LA ZERDA

La Iniciativa La Mejor Película del Mundo presenta la cinta elegida por la directora creativa de la casa de diseño Beatriz Canedo Patiño, Deanna Canedo Patiño, *Sabrina*. Esta película es protagonizada por Audrey Hepburn, Humphrey Bogart, William Holden, John Williams, Walter Hampden y dirigida por Billy Wilder. La proyección será hoy a las 19.00 en la Cinemateca Boliviana (Óscar Soria esquina Rosendo Gutiérrez).

La película trata de Sabrina —la joven hija del chofer de la poderosa familia Larrabee— quien está enamorada del hijo menor de la familia, que coquetea con ella por puro entretenimiento.

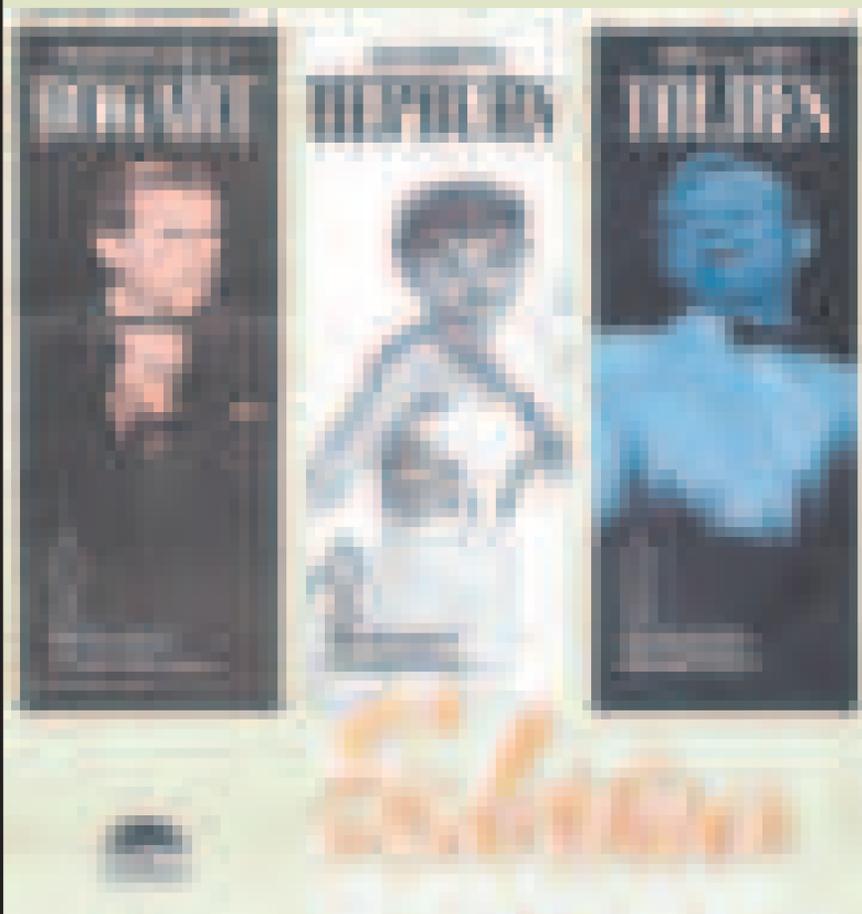
El padre la envía a estudiar a París, de donde vuelve convertida en una mujer elegante y seductora que trastorna a los dos hermanos Larrabee, tanto al frívolo David como al hermético y adusto Linus.

“Es una de las mejores comedias románticas de la historia del cine”.

“Pero además retrata como pocas el tránsito de la adolescencia a la adultez en una joven mujer. Y también toca la pertenencia y la identidad, el poder económico y la soledad, las pugnas sociales”, afirma un boletín oficial del evento.

Deanna Canedo Patiño, en sus ya ocho años a cargo de la Casa BCP, ha presentado sus colecciones en más de cuatro continentes, las cuales han sido representadas en medios internacionales como Vogue México y Latinoamérica, CNN en Español, Elle Latinoamérica, Vanidades, L’Officiel, EFE España, para nombrar algunos de ellos.

Ella mantiene un firme compromiso con su país, Bolivia, desde un enfoque de sustentabilidad, medioambiente, mano de obra y materia prima.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-027-24
La Paz, 19 ABR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Números 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte que el Informe AN/GRTJA/FYB/I/229/2024 de 26/03/2024, de la Administración de Aduana Frontera Yacuiba dependiente de la Gerencia Regional Tarija, efectuó la evaluación de la implementación del horario 24/7, concluyendo: "1. Se ha dado cumplimiento con la atención a las operaciones de Tránsito Aduanero para mercancías con destino al interior del país en aplicación de la Resolución Administrativa RA-PE-01-021-24 de 29/02/2024. 2. Los camiones con destino aduana Yacuiba, continúan su trámite al día siguiente hábil de arribado al recinto aduanero. 3. Los camiones con destino al interior de país ingresan al recinto aduanero de: Lunes a sábados en el horario de 20:00 a 22:50 p.m. Domingos y feriados en el horario de 16:00 a 22:00 p.m."; recomendando: "(...) se tome la previsión para la atención de los tránsitos al interior país sea de la siguiente forma: Lunes a Sábado de 08:30 a 23:59. Domingos y feriados en el horario de 16:00 a 23:59."

Que bajo tal contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/286/2024 de 27/03/2024 concluye lo siguiente: "- De la evaluación de antecedentes y del contenido del Informe AN/GRTJA/FYB/I/229/2024 de fecha 26/03/2024, corresponde la emisión de resolución que disponga la modificación de horario extraordinario en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, conforme al cuadro siguiente:

FRONTERAS						LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)			
ADM.	GE-REN-CIA	TIPO DE ADMI-NISTRA-CIÓN	OFICINA /ADMI-NISTRA-CIÓN	RECIN-TO	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINIS-TRATIVO Y OPERATIVOS)		HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
						INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA			
FRONTE-RAS	TARIJA	FRONTERA - ARGEN-TINA	YACUIBA	CAMPO PAJOSO (ÁREA DE TRANSI-TOS)	Lunes a Viernes	00:00	23:59	Sábados, Domingos y feriados	00:00	23:59		

Corresponde efectuar la siguiente aclaración: la ampliación de horario

corresponde solo al área de tránsito aduanero de Campo Pajoso, por lo que se consigna en el Campo Recinto: "Campo Pajoso (Área de Tránsitos)". - La ampliación de horario señalada entrará en vigencia a partir del 01/04/2024 hasta el 30/04/2024."

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/326/2024 de 28/03/2024, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario solicitado por la Gerencia Regional Tarija y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiriendo que el requerimiento responde a las necesidades institucionales, que son necesarias para una adecuada operativa y administración del trabajo aduanero y se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021; concluyendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GRTJA/FYB/I/229/2024 e Informe AN/GNOA/DGOD/I/286/2024 la solicitud de aprobación de modificación de horario para la Administración de Aduana Frontera Yacuiba es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/372/2024 de 28/03/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRTJA/FYB/I/229/2024 de 26/03/2024, emitido por la Administración de Aduana Frontera Yacuiba de la Gerencia Regional Tarija, AN/GNOA/DGOD/I/286/2024 de 27/03/2024, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/326/2024 de 28/03/2024, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público para la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando a la fecha la necesidad de modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-030-24 de 28/03/2024, dispuso: "PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución. SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01/04/2024 hasta el 30/04/2024 (...)."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/377/2024 de 01/04/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-030-24 de 28/03/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

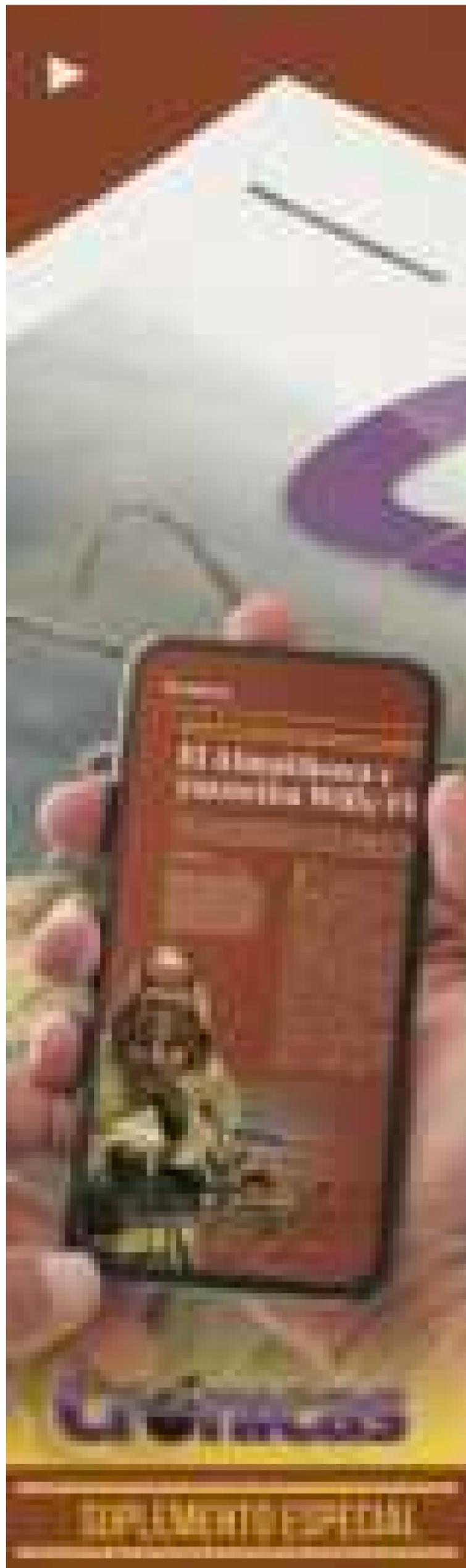
POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

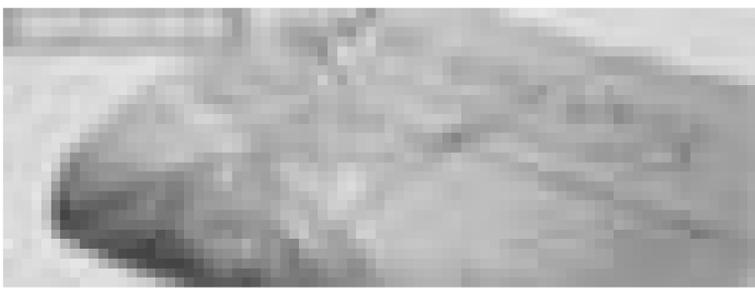
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-030-24 de 28/03/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PAÑO DE LA IDENTIDAD
LIBRE TRÁFICO DE
PERSONAS TRÁFICO
DE MERCADERÍAS

ADUANA NACIONAL



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-028-24
La Paz, 19 ABR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Números 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/116/2024 de 21/03/2024, con enmienda a Autorización para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas DTA/SIS-REG-012; para la salida de una (1) aeronave tipo GLF4, con Matricula N821GR, por el Aeropuerto La Joya Andina de Uyuni, el 04/04/2024.

Que mediante Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP N° 0042/2024 de 02/04/2024, Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, acepta la internacionalización del Aeropuerto La Joya Andina de Uyuni de la aeronave GULFSTREAM IV, con matrícula N821GR, de acuerdo al siguiente itinerario: salida el 04/04/2024, respectivamente.

Que por correo electrónico de 02/04/2024, el Jefe del Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" Uyuni - Potosí de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos NAABOL aclara que la aeronave con Matricula N821GR, saldrá del territorio nacional en fecha 04/04/2024, solicitando que la Aduana Nacional pueda estar presente en la operación de salida de una aeronave para la fecha señalada.

Que la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/IPT/126/2024 de 03/04/2024, recomienda la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" Uyuni - Potosí, dependiente de la Administración de Aduana Interior Potosí, con Código Operativo 501, el 04/04/2024, (salida), para lo cual deberán habilitar los regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales.

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/159/2024 de 03/04/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...)"

✓ Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRPT/IPT/126/2024 de 03/04/2024 de la Administración de Aduana Interior Potosí, la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/116/2024, Registro Enmienda a Autorizaciones para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas, que extiende las operaciones hasta el 05/04/2024, ambas emitidas por la DGAC; y correo electrónico de fecha 02/04/2024 remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), en el cual se establece como fecha de salida 04/04/2024 para la aeronave GLF4 con matrícula N821GR, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto de "LA JOYA ANDINA" de Uyuni - Potosí, como aeropuerto internacional.

✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "LA JOYA ANDINA" de Uyuni - Potosí, con el Código de Aduana "501" bajo supervisión de la Administración de Aduana de Interior Potosí, para la aplicación del Régimen de Viajeros Control de Divisas.

✓ Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 de que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Administración de Aduana de Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA"	501	04/04/2024

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UECCG/186/2024 de 03/04/2024, concluye lo siguiente: "(...)"

• En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/159/2024 de 03/04/2024, registros Enmienda a Autorizaciones para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas, que extienden las operaciones hasta el 05/04/2024, correo electrónico de fecha 02/04/2024 remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL) y la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/116/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la aeronave tipo GLF4 con matrícula N821GR, se establece como fecha de salida el 04/04/2024 respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "La Joya Andina" de Uyuni - Potosí, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Administración de Aduana Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA"	501	04/04/2024

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/159/2024

• Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/159/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

salida
• Régimen de Viajeros Control de Divisas.

Que, la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1406/2024 de 03/04/2024, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/IPT/126/2024, AN/GNN/DNPTA/159/2024 y AN/GG/UECCG/186/2024 de 03/04/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" - Uyuni, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de salida de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-037-24 de 03/04/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "LA JOYA ANDINA" - Uyuni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Administración de Aduana de Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA"	501	04/04/2024

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1468/2024 de 15/04/2024, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-037-24 de 03/04/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

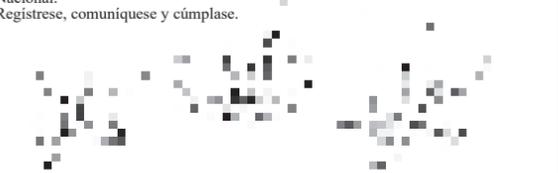
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; RESUELVE: ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-037-24 de 03/04/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Internacional

• RT

Una enorme explosión sacudió ayer la base militar de Kalsu, utilizada por las Fuerzas de Movilización Popular (FMP) iraquíes al sur de Bagdad, según informan los medios locales.

Los reportes preliminares indican que el bombardeo en el área de la base fue ejecutado por aviones desconocidos, lo que provocó un gran incendio en el lugar.

MIEMBROS DE LA FMP

En la base se encuentran efectivos del Ejército y de la Policía de Irak, así como miembros de las FMP, milicia vinculada a Irán.

La explosión causó pérdidas materiales y dejó varios heridos, indicaron las FMP. Mientras tanto, se reporta que hay decenas de aviones estadounidenses sobrevolando varias zonas en Bagdad, Babilonia y Karbala.

Por su parte, el Comando Central de Estados Unidos aseguró que las informaciones que le atribuyen la autoría del ataque "no son ciertas". "Estados Unidos no ha llevado a cabo ataques aéreos en Irak hoy", afirmó.

ISRAEL ATACA A IRÁN

Israel ejecutó un ataque contra Irán en la madrugada del viernes en represalia por una andanada de misiles y

SE INFORMA DE VARIOS HERIDOS

Explosión sacude una base militar iraquí que alberga milicias vinculadas con Irán

Los reportes preliminares indican que el bombardeo en el área de la base fue ejecutado por aviones desconocidos, lo que provocó un gran incendio.

drones lanzados el fin de semana pasado por Teherán, que, a su vez, respondió de esa manera al ataque israelí contra su Consulado en Damasco (Siria).

La noticia fue confirmada por un oficial israelí anónimo citado por The Washington Post y se produjo poco después de que fuentes locales informaran de explosiones en la ciudad de Isfahán, en el centro de Irán, así como en la gobernación de As-Suwayda, en Siria, y en la zona de Bagdad y la gobernación de Babil, en Irak.

Los estallidos se escucharon cerca del aeropuerto y de la 8ª Base Aérea del Ejército, según informó la agencia de noticias iraní Fars. Ni Israel ni Estados Unidos han confirmado oficialmente algún ataque.

En redes sociales también se han publicado videos, no confirmados, de Isfahán, en los que se pueden escuchar sirenas y defensas aéreas en funcionamiento.

Explosión sacudió ayer la base militar de Kalsu, utilizada por las Fuerzas de Movilización Popular.



// FOTO: RT

EN LOS ESTADOS UNIDOS

Un hombre se prende fuego ante el tribunal que juzga a Donald Trump

• Telesur

Un hombre se ha prendido fuego ayer en la zona exterior del tribunal donde se juzga al expresidente de Estados Unidos (EEUU) Donald Trump, por el pago irregular a la actriz Stormy Daniels.

El hecho ocurrió en un área destinada para las protestas en contra de Trump. Medios de prensa presentes en el lugar re-

latan que la policía intentó rápidamente extinguir el fuego usando extintores.

Medios de comunicación han asegurado que antes de autoincendiarse, el sujeto lanzó al aire panfletos titulados 'La verdadera historia del mundo' y luego se roció con un líquido, que presuntamente era gasolina.

PANFLETOS LANZADOS

Los panfletos lanzados contaban con un enlace que apuntaba a una persona identifica-

da como Max Azzarello, quien se autodenominaba "investigador" y que había hecho público en internet un manifiesto conspirativo en instantes previos al incidente.

Por su parte, en diálogo con los medios de comunicación, agentes de la policía de New York, informaron que están desarrollando las investigaciones en el terreno para reunir detalles.

Luego del incidente, el sujeto fue trasladado al hospital y, hasta el momento, se desconoce si continúa con vida.

// FOTO: TELESUR



Agentes de la policía informaron que investigan en el terreno.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-029-24
La Paz, 19 ABR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la citada Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizados para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos".

CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la Autorización N° DGAC/ING/119/2024 de fecha 26/03/2024; para el ingreso de una (1) aeronave con matrícula: LV-GVT (AUTONOMÍA MÁXIMA DECLARADA DE LA AERONAVE 05:30 HORAS) de nacionalidad Argentina, que arribará al Aeropuerto de Uyuni.

Que la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/IPT/1/124/2024 de 02/04/2024, recomendó la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" Uyuni - Potosí, dependiente de la Administración de Aduana Interior Potosí, con Código Operativo 501, para el día 03/04/2024, debiendo habilitarse el Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.

Que por Informes AN/GNN/DNPTA/1/56/2024 y AN/GG/UPECG/1/83/2024 ambos de 02/04/2024, la Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, establecieron la viabilidad para dar curso a la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" de Uyuni - Potosí en el marco del Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, autorizando al punto de control habilitado temporalmente, la ejecución de los regímenes aduaneros y sus correspondientes procedimientos.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/1/393/2024 de 02/04/2024, una vez analizados los antecedentes, concluyó que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/IPT/1/124/2024, AN/GNN/DNPTA/1/56/2024 y AN/GG/UPECG/1/83/2024, todos de 02/04/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" - Uyuni, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente". Recomendando a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

Que considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-034-24 de 02/04/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "LA JOYA ANDINA" - Uyuni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional Potosí	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
La Joya Andina	Administración de Aduana Interior Potosí	501	03/04/2024

(...) CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007".

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/1/418/2024 de 04/04/2024, una vez analizados los antecedentes, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, luego de revisada la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-034-24 de 02/04/2024, se tiene que ésta cumple el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007 y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

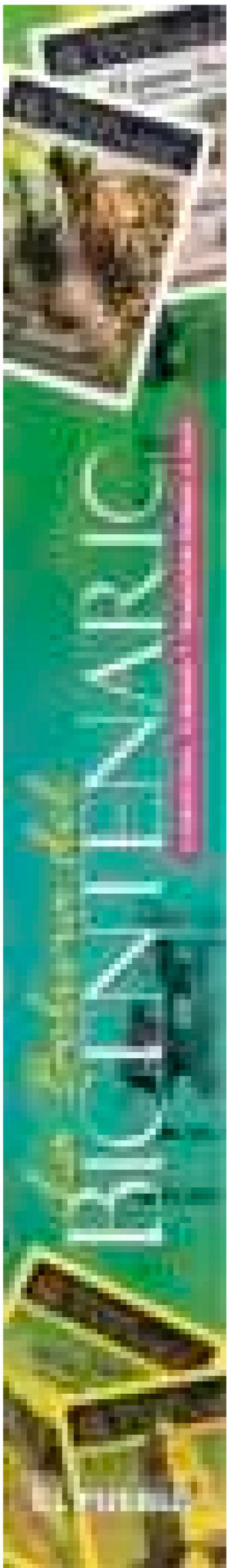
POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-034-24 de 02/04/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



EL PUEBLO

LA PAZ, 19 ABR 2024

EL PUEBLO

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-030-24
La Paz, 19 ABR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Números 4 y 5 del Parágrafo 1, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior. Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)"

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 el proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos".

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/130/2024 de 02/04/2024, para el ingreso de las aeronaves tipo EMBRAER 190, con Matrículas YV-2911 ALT, YV-2912, YV-2966, YV-3052, YV-2953, YV-2964, YV-2944 y YV-3071, al Aeropuerto "Alcantari" - Sucre, entre el 03/04/2024 al 05/04/2024. Que mediante Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP N° 0040C/2024 de 28/03/2024, Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, en el marco de lo solicitado por el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos en el Estado Plurinacional de Bolivia CONVIASA BOLIVIA, solicita el desplazamiento de funcionarios al aeropuerto "Alcantari" - Sucre para realizar los controles respectivos.

Que por correo electrónico de 02/04/2024, el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos en el Estado Plurinacional de Bolivia CONVIASA BOLIVIA, informa que las aeronaves que pueden ingresar al Aeropuerto "Alcantari" - Sucre, pueden ser YV-2966, YV-2964 y YV-2944, de acuerdo a itinerario de vuelo adjunto al citado correo electrónico.

Que la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/ISR/145/2024 de 02/04/2024, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, dependiente de la Administración de Aduana Interior Sucre, con Código Operativo 101, del 03/04/2024 al 05/04/2024, para lo cual deberán habilitar los regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo, así como la aplicación de requisitos y formalidades para el ingreso de mercancías de uso exclusivo en los "Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024", de conformidad al Reglamento para la Operativización de los "Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024".

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/157/2024 de 02/04/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye:

- ✓ Para la habilitación temporal del Aeropuerto de ALCANTARI - SUCRE, como aeropuerto internacional se tiene como antecedentes: el Informe AN/GRPT/ISR/145/2024 de 02/04/2024 de la Administración de Aduana Interior Sucre: la Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP N° 0040C/2024 de fecha 28/03/2024 remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL) y el correo electrónico de fecha 02/04/2024 remitido por el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos en el Estado Plurinacional de Bolivia CONVIASA BOLIVIA y la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/130/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en las que establece como fechas 03/04/2024 al 05/04/2024, para las aeronaves EMBRAER-190 con matrículas YV-2966, YV-2964 y YV-2944.
- ✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto ALCANTARI - SUCRE, con el Código de Aduana "101", bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo y Control de Registro R-337, para la operativización de los "Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024".
- ✓ Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Ejecutar Ajustes Organizacionales, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Punto de Control	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto ALCANTARI - SUCRE	Administración de Aduana Interior Sucre	101	03/04/2024 al 05/04/2024

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPCCG/184/2024 de 02/04/2024, concluye lo siguiente: "... En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/157/2024 de 02/04/2024 y la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/130/2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil para las aeronaves tipo EMBRAER 190 con matrículas YV-2911 ALT, YV-2912, YV-2966, YV-3052, YV-2953, YV-2964, YV-2944, YV-3071, se establece la habilitación temporal del Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre, conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre	Sucre	Administración de Aduana de Interior Sucre	101	03/04/2024 al 05/04/2024

Informe AN/GNN/DNPTA/157/2024
• Informe AN/GNN/DNPTA/157/2024 de fecha 02/04/2024, concluye para el ingreso de pasajeros y carga en el marco del Reglamento para la Operativización de los Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024, se tiene como antecedentes: Informe AN/GRPT/ISR/145/2024 de 02/04/2024 de la Administración de Aduana Interior Sucre; la Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP N° 0040C/2024 de fecha 28/03/2024 remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL) y el correo electrónico de fecha 02/04/2024 remitido por el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos en el Estado Plurinacional de Bolivia CONVIASA BOLIVIA y la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/130/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en las que establece como fechas 03/04/2024 al 05/04/2024, para la aeronave EMBRAER-190 con matrículas YV-2966, YV-2964 y YV-2944 según el siguiente itinerario:

N° VUELO	FECHA	TIPO AERONAVE	MATRÍCULA
9658	04/04/2024	EMBRAER 190	YV-2966, YV-2964-YV-2944
9660	04/04/2024	EMBRAER 190	YV-2966, YV-2964-YV-2944

N° VUELO	FECHA	TIPO AERONAVE	MATRÍCULA
9659	04/04/2024	EMBRAER 190	YV-2966, YV-2964-YV-2944
9661	04/04/2024	EMBRAER 190	YV-2966, YV-2964-YV-2944

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1394/2024 de 02/04/2024, concluyó: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/ISR/145/2024, AN/GNN/DNPTA/157/2024 y AN/GG/UPCCG/184/2024 de 02/04/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, para llevar a cabo los "Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024", por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de ingreso de las aeronaves no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-035-24 de 02/04/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, conforme lo siguiente:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre	Sucre	Administración de Aduana de Interior Sucre	101	03/04/2024 al 05/04/2024

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo, así como la aplicación de requisitos y formalidades para el ingreso de mercancías de uso exclusivo en los "Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024", de conformidad al Reglamento para la Operativización de los "Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024" con Código GNN-REG-10, Versión 1.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Sucre quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1464/2024 de 12/04/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-035-24 de 02/04/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-035-24 de 02/04/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Deportivo

El arquero del Tigre Guillermo Viscarra confía en lograr un resultado positivo.

// FOTO: THE STRONGEST

El Tigre buscará dar otro paso al título ante la 'U' de Vinto

• Reynaldo Gutiérrez

The Strongest enfrentará a Universitario de Vinto con la difícil misión de sacarle puntos en condición de visitante, en el partido de ida de la semifinal del torneo Apertura de la División Profesional del fútbol boliviano, que se disputará hoy en el estadio Félix Capriles de Cochabamba desde las 17.30.

El Tigre, por jerarquía y una buena plantilla de jugadores, llega como favorito para salir airoso de la contienda ante un rival que mostró una regularidad impresionante durante el desarrollo del campeonato seriado gracias al equilibrio futbolístico en todas sus líneas.

El cuadro atigrado, dirigido por el argentino Pablo Lavallén, comenzó el torneo con algunas dudas, y su desempeño generó muchas incógnitas en cuanto a la idea de juego y la complementación entre sus integrantes, pero a medida que pasó el tiempo creció en la propuesta futbolística y técnico-táctica, lo que le dio mayor solidez en la marca y generación de fútbol ofensivo.

En los últimos encuentros, para evitar la sobrecarga física en algunos futbolistas, el entrenador hizo la rotación, y la respuesta dentro del campo de juego fue similar a la que proponen los habituales titulares, lo que se traduce en resultados positivos.

Debido a su participación en paralelo en la Copa Libertadores, Lavallén alineará un equipo mixto entre titulares y suplentes porque el miércoles visitará al equipo chileno de Huachipato, en Concepción. El objetivo en el duelo copero es rescatar por lo menos un punto.

En el equipo cochabambino, el técnico Pablo Godoy amalgamó jugadores jóvenes con experimentados, quienes respondieron bien y de acuerdo con la exigencia del rival. En la actualidad tiene solvencia y buena cobertura en la defensa, buen control y movimiento del balón en el me-

“*Es un rival complicado, por eso pasó a esta instancia. Debemos pensar en la Copa. Hay que poner intensidad en los dos juegos. Tenemos que estar conscientes de que con el nombre ya no se gana, tenemos que jugar como un equipo*”.

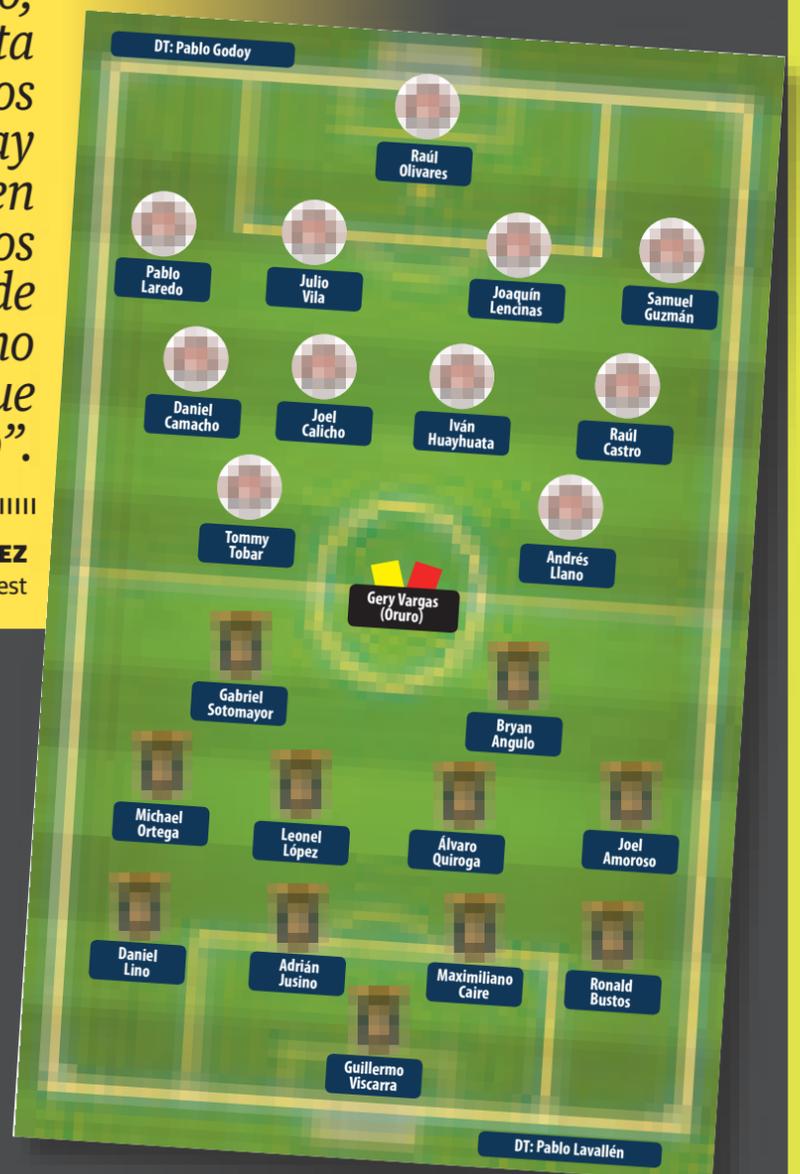
LEONEL LÓPEZ
Mediocampista de The Strongest

dio campo y adelante, con gente que presiona y define las situaciones de gol.

“Estamos entre los mejores cuatro equipos del país. Tenemos un plantel que trabaja con la predisposición de conseguir algo. Frente a The Strongest vamos a jugar con la misma mentalidad de ganar jugando bien”, dijo el DT Godoy.

La 'U' presentará a todo su potencial, no reservará a ningún jugador porque está enfocada en su totalidad en el torneo doméstico. Volverá al equipo titular el volante Joel Calicho, quien cumplió un partido de suspensión por acumulación de tarjetas amarillas.

Arbitrará el compromiso el orureño Javier Revollo, asistido desde los costados por Jesús Ramírez y Juvenal Villca.



// FOTO: GENTILEZA OD MÁS QUE FÚTBOL

El técnico Mauricio Soria en la conferencia de prensa.

Soria denuncia que Jaime Cornejo le quiso imponer un jugador

• Reynaldo Gutiérrez

El técnico Mauricio Soria, después de conocer su destitución como técnico de Aurora, ofreció una conferencia de prensa en la que dio a conocer detalles sobre su despido y, al mismo tiempo, denunció que el presidente del club, Jaime Cornejo, pretendió imponerle la inclusión de un jugador en el equipo, pero como no aceptó cambió el trato.

"El presidente me hizo el pedido de que ponga a un jugador equis en el plantel a jugar, que lo motive, que haga cosas, y eso no está bien. Los futbolistas se ganan su puesto cuando entrenan y su labor pasa a ser observada por todo

el cuerpo técnico y lamentablemente eso fue lo que más le incomodó, porque antes seguramente él podía influenciar en los cuerpos técnicos anteriores y podía ayudar a armar el equipo, pero yo no estuve de acuerdo en hacer eso y siempre hay que poner al que está mejor preparado", aseguró.

Más delante, afirmó que él es quien decide qué jugador o jugadores van a jugar. "Si me equivoco yo al poner a un jugador, soy el responsable y me botan, así como lo está haciendo hoy".

Dijo que es la primera vez que lo echan de un club, porque siempre fue él quien dio un paso al costado por temas profesionales o económicos.

Por otro lado, aclaró que su salida no es por bajo rendimiento del plantel. "Dice que mi salida es por resultados deportivos, no estamos de acuerdo con esa postura porque el equipo ha rendido, por eso ha clasificado a la Copa Libertadores".

Mencionó que por ese logro al club le ingresaron 900 mil dólares, al margen de los problemas administrativos y organizativos que no se manejan bien en la entidad, entre otras cosas.

NUEVO TÉCNICO

La dirigencia del Equipo del Pueblo no lo anunció oficialmente, pero se conoce que el nuevo entrenador será el uruguayo Sergio Orteman.

Bolívar exige investigación por faltas en el arbitraje

El club Bolívar, mediante una carta dirigida al presidente de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), Fernando Costa, pide una revisión e investigación de la actuación arbitral en el partido que el equipo celeste perdió ante San Antonio.

Solicita además una exhaustiva y minuciosa indagación sobre la actuación del Sr. Javier Revollo como árbitro VAR, a quien ya lo han recusado por su conducta en anteriores partidos, aunque sin respuesta de la Comisión Arbitral ni la FBF.

Dice que no tuvo el acierto en aplicar las reglas de manera justa y competente, junto con las omisiones evidentes en decisiones críticas durante el partido, como una clara falta desatendida que debía resultar en penal y la mano no sancionada en el área, son indicativos de una falta grave de supervisión y de estándares adecuados en el

arbitraje. Estos errores no solo requieren una simple revisión, sino que exigen acciones correctivas inmediatas.

Por otro lado, observan la designación de José Jordán como presidente de la Comisión, siendo el árbitro con más suspensiones en su contra.

Asimismo, pide:

1. La instauración de una investigación exhaustiva sobre la actuación del Sr. Javier Revollo y las circunstancias de su asignación en el VAR, a pesar de las objeciones presentadas.

2. La remoción inmediata del Sr. José Jordán como presidente de la comisión arbitral, debido a su manifiesta incapacidad para liderar con integridad y efectividad.

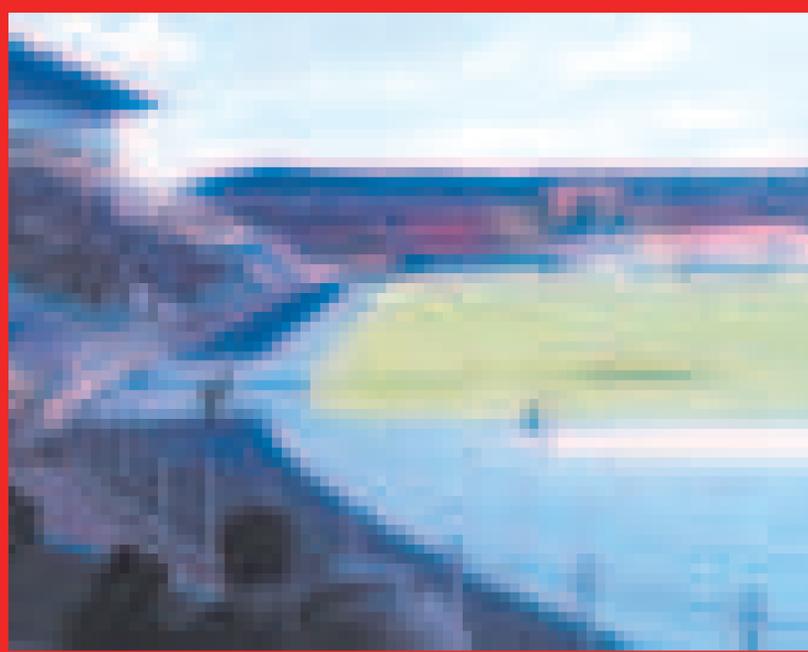
3. La implementación de medidas disciplinarias severas y la revisión de los protocolos de selección y supervisión del personal de arbitraje.



La actuación arbitral en el partido Bolívar y San Antonio está bajo observación del equipo celeste.

// FOTO: JORGE MAMANI

// FOTO: EBC



El estadio Víctor Agustín Ugarte fue habilitado por la Conmebol para los partidos de Nacional.

Nacional será local en el estadio potosino

Los estadios Víctor Agustín Ugarte de Potosí, al igual que IV Centenario de Tarija pasaron la revisión de la comisión de la Conmebol, por lo que los clubes Nacional Potosí y Real Tomayapo jugarán en condición de local en dichos escenarios sus partidos que les restan por hacerlo en la fase de grupos de la Copa Sudamericana 2024.

A través de un comunicado, las dos entidades fueron informadas de que podrán ser dueñas de casa en los campos deportivos de sus distritos, con la salvedad en el caso de Real Tomayapo que el si-

guiente encuentro copero, contra Belgrano (Argentina), el 24 de abril (20.30), lo disputará en el estadio Ramón Aguilera Costas, por la inhabilitación provisional debido a las observaciones al estado del campo de juego.

Es así que Real Tomayapo volverá al IV Centenario el 7 de mayo (20.00) contra Internacional de Porto Alegre. Contra el elenco brasileño se cerrará su actuación como anfitrión en el Grupo C, ya que en las dos últimas jornadas actuará como visitante de Belgrano y Delfín (Ecuador) el 15

y el 28 de mayo.

Nacional Potosí tenía el temor de que el estadio de la Villa Imperial pueda ser inhabilitado, después de recibir una advertencia. La administración del escenario deportivo corrigió las observaciones, con lo que el estadio abrirá sus puertas para los compromisos contra Fortaleza (Brasil) el 8 de mayo y ante Sportivo Trinidense (Paraguay) el 14 de mayo, por la cuarta y quinta fechas. La banda roja se despedirá de la serie D con el duelo de visitante ante Boca Juniors el 29 de mayo.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-031-24
La Paz, 19 ABR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/121/2024 de 27/03/2024, autoriza el arribo y salida de las aeronaves con matrículas HC-CWG ALT. HC-CXU, HC-CUH, del 01/04/2024 al 07/04/2024, mismo que por Enmienda de Autorizaciones para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas, autoriza la inclusión del aeropuerto Tarija (SLTJ) como destino en el ingreso y origen en la salida (SLTJ cuenta con autorización de internacionalización emitida por NAABOL).

Que la Administración de Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, mediante Informe AN/GRTJA/ITJ/195/2024 de 03/04/2024, recomienda: "(...) La habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija (...)".

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/158/2024 de 03/04/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...)"

✓ Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRTJA/ITJ/195/2024 de 03/04/2024 de la Administración de Aduana Interior Tarija, la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/121/2024 y Registro Enmienda a Autorizaciones para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de 02/04/2024 emitidas por la DGAC, respecto a la habilitación temporal para fecha 03/04/2024 (ingreso) del Aeropuerto de "CAPITÁN ORIEL LEA PLAZA" de Tarija, como aeropuerto internacional, para el ingreso y salida de la aeronave BOEING B737-400 / B737-500, con matrícula HC-CWG ALT. HC-CXU, HC-CUH.

✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITÁN ORIEL LEA PLAZA" de Tarija, con el Código de Aduana "601" bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Tarija, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.

✓ Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 de que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación. (...)"

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/

GG/UPECG/185/2024 de 03/04/2024, concluye lo siguiente: "(...):

• En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/158/2024 de 03/04/2024 y la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/121/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la aeronave tipo BOEING B737-400 / B737-500 con matrícula HC-CWG ALT. HC-CXU, HC-CUH, se establece como fecha de ingreso 03/04/2024 respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, (...) "

• Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/158/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

INGRESO
• Régimen de Viajeros Control de Divisas.
• Importación de Menor Cuantía.
• Importación para el Consumo.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1400/2024 de 03/04/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRTJA/ITJ/195/2024, AN/GNN/DNPTA/158/2024 y AN/GG/UPECG/185/2024 de 03/04/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-036-24 de 03/04/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Tarija	Administración de Aduana Interior Tarija	Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza"	601	03/04/2024

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros, Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1458/2024 de 11/04/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-036-24 de 03/04/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; **RESUELVE:**
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-036-24 de 03/04/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

ARTICULO 14

El Estado garantiza el derecho a la integridad personal, física y psíquica, así como el respeto a la vida privada y familiar. Toda persona tiene derecho a ser tratada con dignidad y a no ser sometida a torturas, ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Toda persona sometida a prisión será respetada su dignidad y su integridad personal.



Declaran Atleta del Año 2023 de los Juegos Mundiales a Conrrado Moscoso

• Reynaldo Gutiérrez

El raquetbolista chuquisaqueño Conrrado Moscoso recibió ayer la declaración camaral de Atleta del Año 2023 de los World Games (Juegos Mundiales) por su trayectoria e importante representación en los dos últimos Juegos Panamericanos, porque es el único deportista que conquistó tres medallas de oro para Bolivia en toda la historia de los Panamericanos. El acto se celebró en el salón Andrés Ibáñez de la Asamblea Legislativa Plurinacional, con la presencia de la viceministra de Deportes, Karen Palenque; la senadora por Chuquisaca Silvia Gilma Salame, entre otras autoridades.

Las tres preseas doradas las ganó en los Juegos Panamericanos en Lima y Santiago, junto con los hermanos Roland y Carlos Keller, y Kadim Carrasco, para convertirse en un equipo que pasará a la historia del raquetbol boliviano.

La declaración distinguió su habilidad técnica, destreza física, mental y ética de trabajo incansable, virtudes que lo catapultaron hacia el éxito y lo convirtieron en un verdadero embajador del deporte y modelo a seguir de jóvenes atletas que sueñan con alcanzar la grandeza.

"Nuestro Gobierno nacional está comprometido con el deporte desde 2021 hasta la presente gestión. Se apoyó a nuestro raquetbolista a través del programa Tunkas y se le

facilitaron pasajes aéreos e incentivos por medallas, lo que nos deja satisfechos con los resultados. El compromiso está hecho, apoyaremos a nuevos talentos", dijo Palenque.

OBJETIVO

Moscoso expresó su agradecimiento por la distinción y anunció que su objetivo en la temporada es defender su título de campeón mundial en el torneo que se disputará del 23 al 31 de agosto, en la ciudad de San Antonio, Texas, Estados Unidos.

"En agosto participaré en el Mundial, en Estados Unidos, donde defenderé el título que gané en México. Primero tengo que clasificar al torneo, a partir de ahí seguir preparándome y pelear por el título", dijo el deportista.

Sobre la distinción recibida, afirmó: "Agradecido porque reconocen el esfuerzo mío, el esfuerzo que hace mi familia para que mis sueños como deportista se hagan realidad. Que esto sirva de ejemplo para los deportistas que están con proyección, para las personas que se desempeñan en otros campos representando a Bolivia".

Moscoso tiene definido su cronograma de actividades, volverá a la competencia en mayo con un torneo del Tour Profesional en Estados Unidos, y en junio tiene un certamen en Costa Rica. En julio descansará unos días antes de encarar el Mundial, incluyendo el torneo nacional evaluativo.



Conrrado Moscoso recibe la distinción camaral de la senadora Silvia Salame (izq.).

// FOTO: JORGE MAMANI

Ayaviri prepara en Nepal su ascenso sin oxígeno al Everest



El alpinista Hugo Ayaviri está en Nepal para trabajar el ascenso al Everest.

El alpinista boliviano Hugo Ayaviri ya se encuentra en Nepal para escalar y convertirse en el primer boliviano en llegar a la cima del Everest sin oxígeno, expedición que buscará cumplir en su meta de hacer cumbre en los '14 ochomiles' (nevados que superan los 8.000 metros de altura en el planeta).

A fines de marzo salió del país para dirigirse hacia el Everest, la montaña más alta del mundo (que se sitúa entre China y Nepal, a una altura de 8.848 metros), con respaldo del Programa de Desarrollo del Deporte Competitivo (Prodecom) del Viceministerio de Deportes y la Federación Boliviana de Ski y Andinismo.

Hace unos días llegó a territorio nepalí, donde se juntó con otros alpinistas que se alistan para el ascenso.

ACLIMATACIÓN

Todavía no está definido el día en el que comenzará su

expedición, ya que primero debe aclimatarse y ver el mejor momento para iniciar la travesía.

"Vamos a subir en unos días y tenemos que aclimatarnos, hacer rotaciones, eso quiere decir que tenemos que subir del campo base a 6.000 metros sobre el nivel del mar, que es el campo 1, después a 6.400 msnm está el campo 2, aclimatar, volver a bajar y descansar unos días en campo base y después volver a subir al campo 1 y campo 2, después al campo 3, que está a 7.300 metros, y al campo 4, que está casi a 8.000; entonces esa es la rotación que tenemos que hacer", explicó.

El trabajo le llevará varios días, pero es primordial para que llegado el momento no tenga problemas para escalar.

No lo hará solo porque se prevé que unos 300 alpinistas de diferentes partes del mundo también hagan el ascenso, pero en la

empresa que contrató "hay alrededor de 40 personas".

Ayaviri aseguró que los pasos previos a la expedición son importantes y los compara a una partida de ajedrez.

"Hay momentos que empieza a nevar y hay momentos en que está bien, entonces es muy importante jugar como el ajedrez para poder subir con buenas decisiones. Hay que estudiar bien el terreno para saber cuándo subir. También hay que ver la ventana del tiempo, hay que jugar bien y no será fácil", contó.

Prevé que la última parte para llegar a la cima del Everest, en el paso Hillary, será complicada porque habrá "mucha fila y hay mucha gente que muere por congelamiento".

Aparte del Everest, tiene pensado escalar el Lhotse (China/Nepal, 8.516), otro de los '14 ochomiles'. "Ningún boliviano ha logrado escalar el Lhotse y me gustaría ser el primero", dijo.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-032-24
La Paz, 19 ABR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la misma Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizados para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede las Autorizaciones de Ingreso N° DGAC/ING/124/2024 y N° DGAC/ING/125/2024 de 28/03/2024, para el ingreso de ocho (8) aeronaves tipo EMBRAER 190, con Matriculas YV-2911 ALT, YV-2912, YV-2966, YV-3052, YV-2953, YV-2964, YV-2944, YV-3071, al Aeropuerto Alcantari - Sucre, del 31/03/2024 al 02/04/2024.

Que por Correo Electrónico de 29/03/2024, CONVIASA informa que de las ocho (8) aeronaves, únicamente tres (3) aeronaves con matrícula YV-2966, YV-2964, YV-2944, ingresarán al Aeropuerto "Alcantari" - Sucre, de acuerdo a itinerario adjunto al citado.

Que por Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP N° 0040C/2024 de 28/03/2024, Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL comunica a la Aduana Nacional, en atención a los requerimientos realizados por CONVIASA y Boliviana de Aviación, la programación de vuelos charter en la ruta Caracas - Sucre - Caracas, entre las fechas 31/03/2024 al 16/04/2024, para la delegación de atletas participantes de los Juegos Bolivarianos Sucre 2024, detallando en itinerario los vuelos, rutas, fechas y horas establecidas para el ingreso y salida. Al efecto, solicita los controles fronterizos respectivos para dichas fechas, de conformidad a nuestras competencias.

Que la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/ISR/143/2024 de 28/03/2024, en el marco de las Autorizaciones de Ingreso N° DGAC/ING/124/2024 y N° DGAC/ING/125/2024, emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), que autorizan el ingreso de las aeronaves E190-100 con matrículas YV-2966, YV-2964, YV-2944, recomienda la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Alcantari - Sucre, dependiente de la Administración de Aduana Interior Sucre, con Código Operativo 101, del 31/03/2024 al 02/04/2024, para lo cual se deberán habilitar el Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e

Importación para el Consumo.

Que por Informes AN/GNN/DNPTA/154/2024, AN/GG/UPECG/180/2024, ambos de 28/03/2024, emitidos por la Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, concluyen la viabilidad para la habilitación temporal del Aeropuerto "ALCANTARI" de Sucre, con el Código de Aduana "101", bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, para las aeronaves tipo EMBRAER 190 con matrículas YV-2966, YV2964-YV-2944, en el marco del Reglamento para la Operativización de los 1 Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024, en tal sentido, solicitan la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen Viajero y Control de Divisas, Control del Registro R-337, para la aplicación de los controles conforme el mencionado Reglamento, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1375/2024 de 28/03/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/ISR/143/2024, AN/GNN/DNPTA/154/2024 y AN/GG/UPECG/180/2024 de 28/03/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional para llevar a cabo los "1 Juegos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2024", por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de ingreso de las aeronaves no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-033-24 de 28/03/2024, dispuso: "PRIMERO - Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, conforme lo siguiente:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Período de Habilitación
Aeropuerto "ALCANTARI" - SUCRE	Sucre	Administración de Aduana de Interior Sucre	101	31/03/2024 al 02/04/2024

(...) CUARTO - La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007."

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/1426/2024 de 05/04/2024, una vez analizados los antecedentes, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, luego de revisada la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-033-24 de 28/03/2024, se tiene que ésta cumple el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007 y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

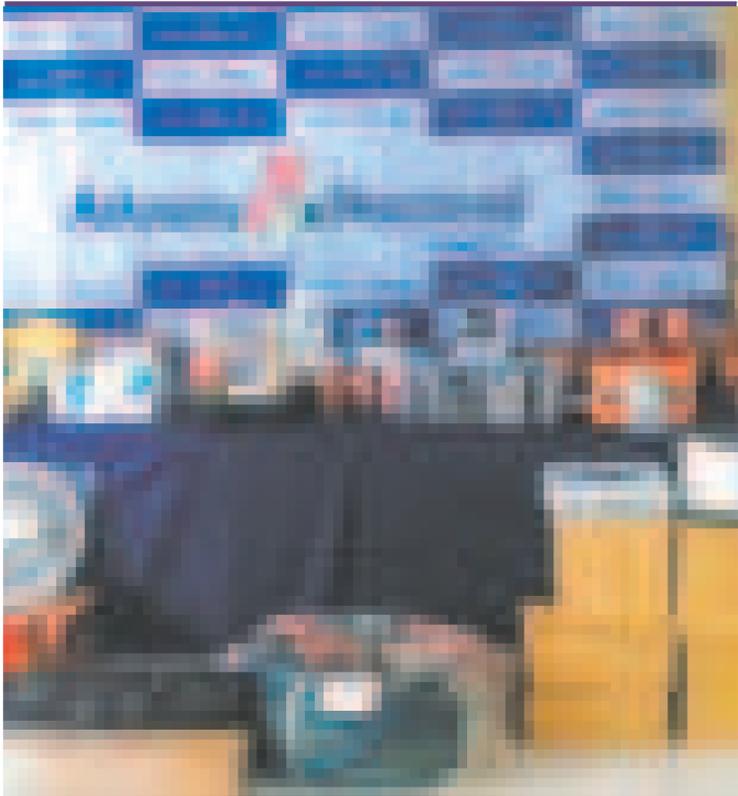
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-033-24 de 28/03/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.
Regístrese, comuníquese y cúmplase



Últimas

// FOTO: ADUANA



Productos incautados al contrabando que serán subastados.

EN LA REGIONAL LA PAZ

La Aduana subasta más de 3,5 t de mercancías

• Ahora El Pueblo

La Gerencia Regional de la Aduana Nacional en La Paz puso para subasta electrónica más de 3,5 toneladas de mercancía comisada al contrabando y declarada en abandono.

La diversidad de productos incluye prendas de vestir, equipos médicos y electrónicos, repuestos para vehículos, juguetes, entre otros artículos aptos para uso o consumo.

También se incluyen productos médicos, como equipos para masajes, tubos de ensayo, tubos de extracción de sangre y concentradores de oxígeno, además de electrodomésticos, como minilicadoras, proyectores LED, secadoras de pelo, lámparas de lectura, mouse para juegos, termostatos, luminarias LED, enchufes y otros.

“Por ejemplo se subastan discos de embrague, seguros de batería, válvulas de escape, pernos, bocinas de biela y de eje de levas, entre repuestos para motorizados. Entre las prendas de vestir se subastan zapatillas, suelas, gafas protectoras, relojes de mano, mochilas, guantes,

gorras”, informó el gerente regional de la Aduana La Paz, Mauricio Miranda.

La subasta electrónica es un mecanismo para ofertar mercancías comisadas por contrabando o abandonadas, a través del portal de subastas www.aduana.gob.bo/subasta.

Los interesados deben registrarse como usuarios, posteriormente depositar una garantía de Bs 500 a través de Uninet o en una sucursal del Banco Unión al código de concepto de pago N° 300.

Una vez hecho el pago, el interesado podrá participar en la subasta mediante su usuario y contraseña para elegir del catálogo de lotes el artículo que sea de su interés y registrar su oferta.

Los participantes podrán solicitar en cualquier momento del proceso de subasta pública vigente la devolución del depósito de garantía ante las sucursales, agencias y/o ventanillas de cobranza de la entidad financiera autorizada a nivel nacional.

La subasta electrónica se lleva a cabo en todo el país, y en la página nacional se encuentran registrados hasta ahora 2.673 lotes de diferentes productos, con un peso total de 82.819 kilogramos.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD-01-033-24
La Paz, 19 ABR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la ciudad Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del Reglamento establece que: “La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)”.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: “En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.”

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede las Autorizaciones de Ingreso N° DGAC/ING/139/2024 y DGAC/ING/140/2024, ambas de 05/04/2024, para el ingreso y salida de ocho (8) aeronaves tipo EMBRAER 190, con Matriculas YV-2911 ALT, YV-2912, YV-2966, YV-3052, YV-2953, YV-2964, YV-2944 y YV-3071, al Aeropuerto Alcantari - Sucre, entre el 09/04/2024 al 11/04/2024.

Que mediante Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP N° 0040C/2024 de 28/03/2024, Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, en el marco de lo solicitado por el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos en el Estado Plurinacional de Bolivia CONVIASA BOLIVIA, solicita el desplazamiento de funcionarios al aeropuerto “Alcantari” - Sucre para realizar los controles respectivos. Que por correo electrónico de 08/04/2024, el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos en el Estado Plurinacional de Bolivia CONVIASA BOLIVIA, remite el detalle de las tres (3) aeronaves a ingresar al aeropuerto “Alcantari” - Sucre, detallando el N° de vuelo, fecha, llegada y matrícula.

Que la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/ISR/153/2024 de 08/04/2024, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional “Alcantari” - Sucre, dependiente de la Administración de Aduana Interior Sucre, con Código Operativo 101, del 09/04/2024 al 11/04/2024, para lo cual deberán habilitar los regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo, así como la aplicación de requisitos y formalidades para el ingreso de mercancías de uso exclusivo en los “Juegos Bolivianos de la Juventud - Sucre 2024”, de conformidad al Reglamento para la Operativización de los “Juegos Bolivianos de la Juventud - Sucre 2024”. Por Informe AN/GNN/DNPTA/163/2024 de 08/04/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: “(...)”.

✓ Para la habilitación temporal del Aeropuerto de ALCANTARI - SUCRE, como aeropuerto internacional se tiene como antecedentes: el Informe AN/GRPT/ISR/153/2024 de 08/04/2024 de la Administración de Aduana Interior Sucre; la Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP N° 0040C/2024 de fecha 28/03/2024 remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL) y el correo electrónico de fecha 08/04/2024 remitido por el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos en el Estado Plurinacional de Bolivia CONVIASA BOLIVIA y la Autorizaciones de Ingreso N° DGAC/ING/139/2024 y DGAC/ING/140/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en las que establece como fechas 09/04/2024 al 11/04/2024, para las aeronaves EMBRAER-190 con matriculas YV-2966, YV-2964 y YV-2944.

✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto ALCANTARI - SUCRE, con el Código de Aduana “101”, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros Control de Divisas, Control de Registro R-337, Régimen de Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo para la aplicación sobre el equipaje acompañado del viajero internacional y para la aplicación de los controles para la operativización de los “Juegos Bolivianos de la Juventud - Sucre 2024”.

✓ Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Punto de Control	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto ALCANTARI - SUCRE	Administración de Aduana Interior Sucre	101	09/04/2024 al 11/04/2024

La Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECG/189/2024 de 08/04/2024, concluye lo siguiente: “(...)”

• En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/163/2024 de 08/04/2024, las Autorizaciones

de Ingreso N° DGAC/ING/139/2024 y N° DGAC/ING/140/2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil para las aeronaves tipo EMBRAER 190 con matriculas YV-2966, YV-2964 y YV-2944, se establece la habilitación temporal del Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre, conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre	Sucre	Administración de Aduana de Interior Sucre	101	09/04/2024 al 11/04/2024

Informe AN/GNN/DNPTA/163/2024

• Informe AN/GNN/DNPTA/163/2024 de fecha 08/04/2024, concluye por el ingreso de pasajeros y carga en el marco del Reglamento para la Operativización de los Juegos Bolivianos de la Juventud - Sucre 2024, se tiene como antecedentes: Informe AN/GRPT/ISR/153/2024 de 08/04/2024 de la Administración de Aduana Interior Sucre; la Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP N° 0040C/2024 de fecha 28/03/2024 remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL) y el correo electrónico de fecha 08/04/2024 remitido por el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos en el Estado Plurinacional de Bolivia CONVIASA BOLIVIA y las Autorizaciones de Ingreso N° DGAC/ING/139/2024 y N° DGAC/ING/140/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en las que establece como fechas 09/04/2024 al 11/04/2024, para las aeronaves EMBRAER-190 con matriculas YV-2966, YV-2964 y YV-2944 según el siguiente itinerario:

N° VUELO	FECHA	TIPO AERONAVE	MATRÍCULA
9658	10/04/2024	EMBRAER 190	YV-2966, YV2964-YV-2944
9660	10/04/2024	EMBRAER 190	YV-2966, YV2964-YV-2944

La Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1436/2024 de 08/04/2024, concluye: “En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/ISR/153/2024, AN/GNN/DNPTA/163/2024 y AN/GG/UPECG/189/2024 de 08/04/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional “Alcantari” - Sucre, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente.”

Que considerando que a la fecha de ingreso de las aeronaves no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-040-24 de 08/04/2024, dispuso: “PRIMERO - Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional “Alcantari” - Sucre, conforme lo siguiente:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre	Sucre	Administración de Aduana de Interior Sucre	101	09/04/2024 al 11/04/2024

SEGUNDO - Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo, así como la aplicación de requisitos y formalidades para el ingreso de mercancías de uso exclusivo en los “Juegos Bolivianos de la Juventud - Sucre 2024”, de conformidad al Reglamento para la Operativización de los “Juegos Bolivianos de la Juventud - Sucre 2024” con Código GNN-REG-10, Versión 1.

TERCERO - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación. CUARTO - La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Sucre quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1462/2024 de 12/04/2024, concluye que: “En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-040-24 de 08/04/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente.”

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; RESUELVE: ÚNICO - CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-040-24 de 08/04/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-034-24
La Paz, 19 ABR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Números 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)"

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede las Autorizaciones de Ingreso N° DGAC/ING/146/2024 y DGAC/ING/147/2024, ambas del 15/04/2024, para el ingreso de ocho (8) aeronaves tipo EMBRAER 190, con Matriculas YV-2911 ALT, YV-2912, YV-2966, YV-3052, YV-2953, YV-2964, YV-2944 y YV-3071, del Aeropuerto Alcantari - Sucre, para el 16/04/2024.

Que mediante Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP N° 0040C/2024 de 28/03/2024, Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, en el marco de lo solicitado por el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos en el Estado Plurinacional de Bolivia CONVIASA BOLIVIA, solicita el desplazamiento de funcionarios al aeropuerto "Alcantari" - Sucre para realizar los controles respectivos.

Que por correo electrónico de 15/04/2024, el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos en el Estado Plurinacional de Bolivia CONVIASA BOLIVIA, remite el detalle de las tres (3) aeronaves para el ingreso al aeropuerto "Alcantari" - Sucre, detallando el N° de vuelo, fecha, llegada y matrícula.

Que la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/ISR/156/2024 de 15/04/2024, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, dependiente de la Administración de Aduana Interior Sucre, con Código Operativo 101, el 15/04/2024 y 17/04/2024, para lo cual deberán habilitar los regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales que se exponen: Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo. Que por Informe AN/GNN/DNPTA/169/2024 de 15/04/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "(...)"

✓ Para la habilitación temporal del Aeropuerto de ALCANTARI - SUCRE, como aeropuerto internacional se tiene como antecedentes: el Informe AN/GRPT/ISR/156/2024 de 15/04/2024 de la Administración de Aduana Interior Sucre; la Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP N° 0040C/2024 de fecha 28/03/2024 remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), el correo electrónico de fecha 15/04/2024 remitido por el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos en el Estado Plurinacional de Bolivia CONVIASA BOLIVIA y las Autorizaciones de Ingreso N° DGAC/ING/146/2024 y N° DGAC/ING/147/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en las que establece como fechas 15/04/2024 y 17/04/2024, para las aeronaves EMBRAER-190 con matriculas YV-2911 ALT, YV-2912, YV-2966, YV-3052, YV-2953, YV-2964, YV-2944, YV-3071.

✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto ALCANTARI - SUCRE, con el Código de Aduana "101", bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, para la aplicación de control de divisas a la tripulación conforme inciso m) del Artículo 133 de la Ley General de Aduanas.

✓ Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Ejecutar Ajustes Organizacionales, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Punto de Control	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto ALCANTARI - SUCRE	Administración de Aduana Interior Sucre	101	16/04/2024 (Ingreso)

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECG/1101/2024 de 15/04/2024, concluye lo siguiente: "(...)"

• En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/169/2024 de 15/04/2024, las Autorizaciones de Ingreso N° DGAC/ING/146/2024 y N° DGAC/ING/147/2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil para las aeronaves tipo EMBRAER 190 con matriculas YV-2911 ALT, YV-2912, YV-2966, YV-3052, YV-2953, YV-2964, YV-2944 y YV-3071 se establece la habilitación temporal del Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre, conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre	Sucre	Administración de Aduana de Interior Sucre	101	16/04/2024 (Ingreso)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/169/2024

• Informe AN/GNN/DNPTA/169/2024 de fecha 15/04/2024, concluye en el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto ALCANTARI - SUCRE, con el Código de Aduana "101", bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, para la aplicación de control de divisas a la tripulación conforme inciso m) del Artículo 133 de la Ley General de Aduanas.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1473/2024 de 15/04/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/ISR/156/2024, AN/GNN/DNPTA/169/2024 y AN/GG/UPECG/1101/2024 de 15/04/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente"

Que considerando que a la fecha de ingreso de las aeronaves no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-045-24 de 15/04/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Alcantari" - Sucre, conforme lo siguiente:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto Internacional Alcantari - Sucre	Sucre	Administración de Aduana de Interior Sucre	101	16/04/2024 (Ingreso)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo, para el Ingreso.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación. CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Sucre quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1480/2024 de 16/04/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-045-24 de 15/04/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

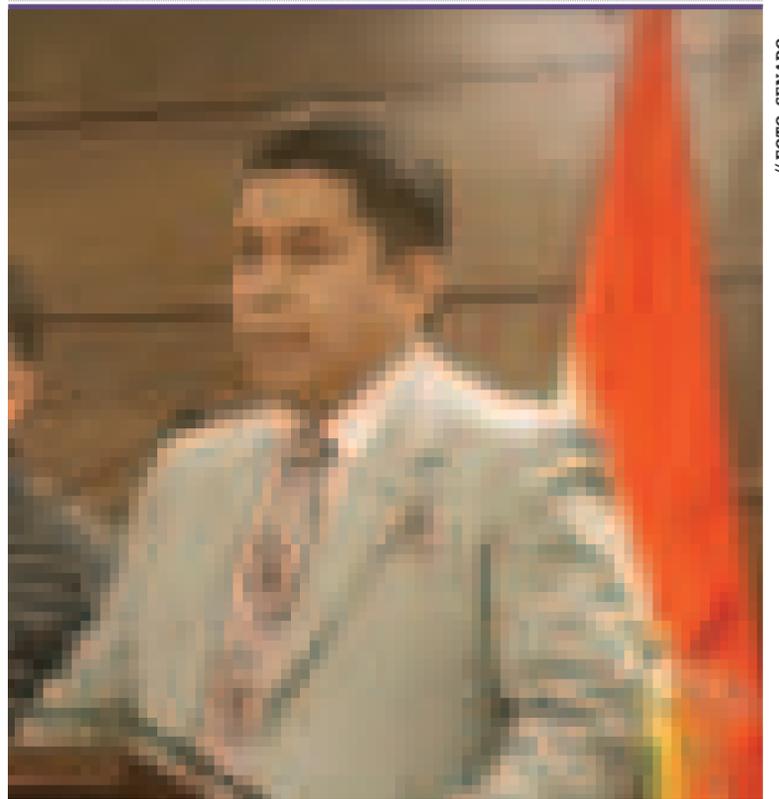
POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; RESUELVE: ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-045-24 de 15/04/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Últimas



Israel Quino en conferencia de prensa, ayer en la Asamblea Legislativa.

ELECCIONES JUDICIALES

Comisiones mixtas definen retomar su trabajo el día 23

• Ahora El Pueblo

Las comisiones mixtas de Constitución y Justicia Plural decidieron iniciar el martes 23 de abril las pruebas orales a los 405 postulantes al proceso de preselección de candidatos para la conformación del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional.

“ Lo que corresponde, en materia constitucional, es interponer el recurso contra resoluciones del Órgano Legislativo”.

Israel Quino

Director de Asuntos Jurídicos Legales del Senado

El director de Asuntos Jurídicos Legales del Senado, Israel Quino, informó ayer que de manera formal fueron notificados con cinco amparos constitucionales por candidatos inhabilitados que alegan vulneraciones de sus derechos.

“Lo que corresponde, en materia constitucional, es interponer el recurso contra resoluciones del Órgano Legislativo, instituto jurídico creado por el Código Procesal Constitucional, que en los artículos 139 y 140 dispone que se activa cuando se vulnera un derecho a partir de cualquier acto administrativo legislativo, emergente de la Asamblea Legislativa Plurinacional”, dijo.

Con ese respaldo, Quino afirmó que no existe razón legal para detener el trabajo de las comisiones, por lo que anunció que en los siguientes días se retomará la labor.

El 23 de abril empezarán las pruebas orales de los postulantes al Tribunal Constitucional Plurinacional, al Tribunal Supremo de Justicia, al Tribunal Agroambiental y al Consejo de la Magistratura.

Las elecciones están previstas para junio. Según cronograma, las comisiones tienen plazo hasta el 26 de abril para aprobar los informes sobre los preseleccionados. La Asamblea Legislativa tiene del 27 de abril al 4 de mayo para aprobar o rechazar los informes.



// FOTO: SENADO



DÍA: LUNES 22 DE ABRIL DE 2024
CIUDAD DE LA PAZ
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:30 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Costanera (entre calles 7 y 3), calles y callejones adyacentes de la urbanización Valle de Irpavi.

DÍA: MARTES 23 DE ABRIL DE 2024
CIUDAD DE LA PAZ
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:30 hasta horas 14:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios del edificio multifamiliar Montecarlo, ubicado en la calle 20 (esquina avenida José Ballivián) de la zona Calacoto.

REEMPLAZO DE POSTES Y RENOVACIÓN DE CABLES
Desde horas 09:30 hasta horas 14:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Luciano Alcoreza (entre pasaje 1446 Frente calle Manchego y calle Adolfo Gozalves); calles: Adolfo Gozalves (entre avenida Luciano Alcoreza y calle Chuquiago); Hermanos Manchego (entre avenida Luciano Alcoreza y calle Chuquiago); J. Choquehuanca (entre calle Chuquiago y callejón Barrechea); Chuquiago; pasaje 1435, calles y pasajes adyacentes de la zona Villa Nuevo Potosí Alto.

REEMPLAZO DE POSTE Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 13:00 hasta horas 17:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Quiñuma; a las calles: A (entre calles Quiñuma y final A), Quiñuma (entre calles A y final Quiñuma), calles y pasajes adyacentes.

AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 17:00 hasta horas 18:30
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles Simón Cáceres (entre calles Tomillo y H), Tomillo, H, 3, calles y pasajes adyacentes de la urbanización Llojeta El Rosal.

CIUDAD DE EL ALTO
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 01:00 hasta horas 02:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: García Sarmiento (entre avenidas Bolivia y Carrasco); Pedro Toledo (entre avenidas Bolivia y Carrasco); Gerónimo Fernández (entre avenidas Bolivia y Carrasco); Tomás Katari (entre calles García Sarmiento y Diego de Fernández) y calles adyacentes de la urbanización Villa Alemania.

REUBICACIÓN DE POSTE Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 12:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las avenidas: Cobia (entre avenidas Luis Taborga y Vicente Licuna), Luis Taborga (entre avenida B. María De Moxo y calle Tocopilla) y calles adyacentes de la urbanización 3 de Mayo.

INSTALACIÓN DE POSTES Y REUBICACIÓN DE TRANSFORMADOR
Desde horas 09:00 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle Corque (entre avenidas Carrasco y Capinota); avenidas: Carrasco (entre calle Santa Ana de Calacala y avenida Capinota); Capinota (entre avenidas Carrasco y Punata); calles: Villa Independencia, Tiraque, La Joya, Tambillo, Anzaldo, Villa Capinota, Dalence, Villa Tunari, Totorá, La Joya, Tambillo, Tacma, Rivero, Tocopaya, Quintín Mendoza, Palmar, Lagar, Huarí, Pasaje Sabaya; predios de Unidad Educativa Luis Espinal C, Unidad Educativa Luis Espinal y calles adyacentes de la urbanización Luis Espinal.

REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle Alba (entre antes avenida Cochabamba y avenida Cochabamba); avenida Litoral (entre avenida Cochabamba y calle 1 Luis Guardia); calle Nuabiri (entre avenida Cochabamba y calle Quiraya); avenida Romero (entre calle Arturo Obillas y avenida Cochabamba); calles: 14 de Septiembre, Tito Yupanqui (entre calle Parinacota y avenida Cochabamba); avenida Cochabamba (entre avenida Litoral y calle Retama) y calles adyacentes de la urbanización Amor de Dios.

SISTEMA NUEVO
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 14:00 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Tirajahuá San Lorenzo del municipio Hymanata, provincia Camacho.

DÍA: MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2024
CIUDAD DE LA PAZ
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 12:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle Aranzaes (entre calle Sotomayor y pasaje A); pasaje Aranzaes (entre calle Aranzaes y avenida Circunvalación), calles y pasajes adyacentes de la zona Bajo Sopocachi.

REEMPLAZO Y REUBICACIÓN DE POSTES
Desde horas 09:30 hasta horas 13:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: Antioyaga (entre calles 9 de Abril y S/N), 9 de Abril (entre calles C y Antioyaga), A (entre calles 9 de Abril y final A), B (entre calles 9 de Abril y final B), calles y pasajes adyacentes de la zona Rosal Norte.

RENOVACIÓN DE CABLES
Desde horas 09:30 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: 4 (entre calles Lirios 3 y Kishuaras), Kishuaras (entre calle Lirios 3 y callejón 4), Lirios 3 (entre calles 4 y 5), Los Molles; callejón 4 y calles adyacentes de la zona Bella Vista.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 13:00 hasta horas 17:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: 23 de Marzo (entre calle Rosassani y avenida Unión Periférica), Virrey Toledo (entre calles Rosassani y Conde); avenida Unión Periférica (entre calles Virrey Toledo y Conde); calle Conde (entre avenida Unión Periférica y calle Virrey Toledo); callejón J (entre calles Constructores y Virrey Toledo), calles y pasajes adyacentes de la zona Valle Hermoso.

INSTALACIÓN DE POSTE Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 14:30 hasta horas 17:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las avenidas: Ramiro Castillo (entre calles S/N y Arapata), Eucaliptos (entre avenida Bicentenario y calle S/N), calle y pasajes adyacentes de la zona

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.
800 17 3333
Línea gratuita www.delapaz.bo

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

CIUDAD DE EL ALTO
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 12:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la Zona Satélite plan 328, calles: Escalona y Agüero (entre calle 31-A y pasaje A), 32-A (entre calles Escalona y Agüero y B). Villa Exaltación Primera Sección, calle Escolana y Agüero (entre avenida La Paz); avenida La Paz (entre avenida Cívica y calle San Cristóbal) y calles adyacentes.

REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR
Desde horas 13:00 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la urbanización Cosmos 79 Unidad Vecinal F; calles: Chaina Pata, Chacoma, Charhuamaya, Katari (entre avenida Julio César Valdez y calle Huancacollo), Pancara (entre avenida Julio César Valdez y calle Pancara), Colteca (entre avenida Julio César Valdez y calle Laram Quta); avenida Julio César Valdez (entre calles Colteca y Chaina Pata) y calles adyacentes.

ACHOCALLA
INSTALACIÓN DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 12:30
Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la comunidad Umalaca avenida Principal y calles adyacentes de Achocalla.

SISTEMA AROMA
TRANSFERENCIA TEMPORAL DE CARGA
Dejando sin suministro de energía eléctrica POR EL LAPSO DE 2 MINUTOS, CUALQUIER MOMENTO ENTRE HORAS 05:10 Y 05:20 a las siguientes comunidades: Jocopama, Belén Iquiaca, Villa Concepción, Pesquero, Totorani, Viscachani, Nueva Esperanza, Pujrivi, Mantecani, Toloma, Centro Toloma, Chungara, Hirutira y Jaballani del municipio Patacamaya, provincia Aroma.

Comunidades: Titiri, Chaquiri, Milliri, Lacaya, Junotoque, Culluta, Humatoma, Cerro Pallina, Ayo Ayo, Pomazara, Mamaniri, Salviani, Chacoma, Taracollo, Collana Tolar, Saparoma, Challapata, Santa rosa de Lima, Pomani Hiscachoco, Micaya, Pomani Micaya, Pomani, Tuntumayo, Hacienda Collana, wichicollo, Huancarama, Calacachi, Isguillani, Centro Belén, Quiloma Centro, Chajo, Vito y Llalagua del municipio Ayo Ayo, provincia Aroma.

Comunidades: Contorno Letanias, Panzuri y Humacarani del municipio Colquenchá, provincia Aroma. Comunidades: Cañama, Panzuri, Colchirani, Sivicani Cantuyo, Sivicani, Tolar, Quilcoma, Tayipampa, Copamarca, Llujturi, Kokata, Calamarca, Llujturi, Hichuraya y Ayoja del municipio Calamarca, provincia Aroma.

Comunidades: Tacora, Oxani, Challa, Tarahuta, Milliri Milliri, Thana, Pampa Pampani, Huancané, Chocata, Urmiri, Tihuanaco, Pichaca, Huarimarca, Cotana, Milluraya, Cuiviri, Challani, Quesuesani, Tacobamba, Orcoma, Achumani, Sapahaqui, Chicoma, Villa Paraiso, Huancollo, Angostura, Laca Laca, Jachapampa, Saca Saca, Titichapi, Casquiri Villa Cota, Jaroma, Villa Paraiso, Santiago, Kaata, Katira, Cirka Kata, Tarquiamaya, Nueva Esperanza, Milluachu, Selva, Tonko Yapu, Aguallamaya, Parani, Chivivisi, Sallani, Machacabu, Esquirani, Cujuma, Cala Chapi, Jinchupalla, Sinto, Caracato, Tahuapaca, Caloyo, Amollajita, Vnhuacato, Poooni, Wara Warani, Lloco Cachi, Jallicalla, Condado, Taratara, Khola, Poopo, Castilluma Sapini, Maca Maca, La Joya, Huayhuasi, Ayru Irama, Malavi y Esmeralda del municipio Sapahaqui, provincia Loayza.

Comunidades: Ilavi, Ananta, Chanca, Totoru, Tumusa, Nazacara, Cochiri, Caracarani, Huaranca, Yanari Bajo, Callumara, Corapata, Jancosuni, berenguela, Pomasara Maminiri, Cahuyuma, Yanari Bajo, Yanari Alto, Tajsña y Solar Pata del municipio Mecapaca, provincia Murillo.

Comunidades: Cachira y Castilluma Sapini del municipio Paica, provincia Murillo.

Comunidades: Sico y Kostiraya del municipio Caíroma, provincia Murillo.

Predios de Instituciones Financieras, estaciones de servicio y radio base Entel, Telecel, Nuevatel en las respectivas provincias.

SISTEMA NUEVO
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:30 hasta horas 12:30
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Cachi Lipe del municipio Achacachi, provincia Ormasuyos.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 14:30 hasta horas 16:30
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Ajllata Grande del municipio Achacachi, provincia Ormasuyos.

SISTEMA NORTE
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:30 hasta horas 11:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Porotoco, Chacahuaya, Vila Vila, Iquirongo, Cieneguillas y comunidades aledañas del municipio Irupana, provincia Sud Yungas.

DÍA: JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024
CIUDAD DE LA PAZ
REEMPLAZO DE POSTES Y RENOVACIÓN DE CABLES
Desde horas 09:30 hasta horas 13:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Moxos (entre avenida Buenos Aires y callejón 1); callejón 1 (entre avenida Moxos), callejón 2 (entre avenida Moxos), calles y pasajes adyacentes de la zona Tiembledarani.

AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:30 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida A (entre calles D y 3); calles: 1, B, C, X, T, Z y calles adyacentes de la urbanización Sasari.

RENOVACIÓN DE CABLES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 13:00 hasta horas 17:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida José Ballivián (entre calles 21 y 22); calle Julio Patiño (entre calle 21 y avenida José Ballivián), calles y pasajes adyacentes de la zona Calacoto.

CIUDAD DE EL ALTO
REEMPLAZO DE POSTES Y RENOVACIÓN DE CABLES
Desde horas 09:00 hasta horas 12:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle 137 Bolívar D (entre calles 105 Bolívar D y 103 Bolívar D) y calles adyacentes de la zona Villa Bolívar D.

REEMPLAZO DE POSTES Y RENOVACIÓN DE CABLES
Desde horas 14:00 hasta horas 16:30
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle Las Margaritas (entre calles Tulipanes y Claveles) y calles adyacentes de la zona Villa Tejada Alpacoma.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBE CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10240000011

R-0011-01
PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN FÍSICA Y DIGITAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IUE PARA CONTRIBUYENTES CON CIERRE DE GESTIÓN FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

La Paz, 19 de abril de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que conforme lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 66 de la citada Ley, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder prórrogas.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0008-15 de 30 de abril de 2015, establece el marco operativo para el cumplimiento de las obligaciones que tienen los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) que realizan operaciones con partes vinculadas referidas a la documentación e información a presentar, características, requisitos, medios, plazos y sanciones en caso de incumplimiento.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10180000004 de 02 de marzo de 2018, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó la forma, medios y plazos para la presentación física y digitalizada a la Administración Tributaria de los Estados Financieros, Dictamen de Auditoría Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y/o Memoria Anual, de los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Que en atención a solicitudes presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), en sentido de prorrogar el plazo para la presentación y/o envío de la información requerida mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0008-15 de 30 de abril de 2015 y Resolución Normativa de Directorio N° 10180000004 de 02 de marzo de 2018, se hace necesario otorgar una prórroga a efecto de coadyuvar al cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas.

RESUELVE:

Artículo Único.- I. Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2024, el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros, Memoria Anual, Dictamen de Auditoría Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y Estudio de Precios de Transferencia, así como la información que se presenta a través de los formularios electrónicos 605 y 601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre de 2023.

II. Se mantiene incólume el plazo para la presentación y pago de la Declaración Jurada del IUE.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.

Servicio de Impuestos Nacionales

Últimas

EN EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

Gobierno entrega más de 187 t de insumos para 37 municipios afectados por la sequía

La dotación incluye alimento balanceado, geomembranas, politubos, bombas, tanques para agua, bebederos, entre otros insumos.

// FOTO: MINISTERIO DE DEFENSA



Familias cochabambinas afectadas por la sequía reciben politubos.

• Ahora El Pueblo

El Gobierno nacional entregó más de 187 toneladas (t) de insumos para 37 municipios de Cochabamba afectados por la sequía, en el marco del Plan de Respuesta Inmediata a la Sequía 'Agua para la vida, agua para la producción'.

Las 187 toneladas servirán para rehabilitar la producción agrícola y garantizar la seguridad alimentaria en el área rural y las ciudades.

Los ministros de Defensa, Edmundo Novillo; de Medio Ambiente y Agua, Humberto Alan Lisperguer, y viceminis-

tros de Estado, a nombre del Gobierno nacional, entregaron alimento balanceado, geomembranas, politubos, bombas (sumergibles), tanques de 5.000 litros de capacidad, filtros vela, bebederos, generadores 10 kva, alambres de púas, tanques de 3.500 litros, pastillas potabilizadoras y motobombas para 37.448 familias damnificadas por la sequía, apoyo que representa una inversión de Bs 3.320.287,75.

Novillo recordó en esta oportunidad que, por instrucción del presidente Luis Arce,

se debe garantizar la seguridad alimentaria de los hermanos productores y la producción agrícola para abastecer los mercados de las ciudades.

La autoridad resaltó que son los trabajadores del agro los que garantizan el alimento a las ciudades y gracias a ello no faltan los artículos de primera necesidad en los hogares.

“En Bolivia tenemos, gracias al esfuerzo y sacrificio de nuestros hermanos campesinos indígena originarios, la comida más barata del mundo”, manifestó Novillo.

Punata, Aiquile, Alalay, Anzaldo, Arani, Arbieto, Pojo, Sacaba, Santiváñez, Tacopaya, Tiquipaya, Tolata, Vila Vila, Arque, Bolívar, Capinota, Cliza, Cocapata, Colomi, Punata, Sacabamba, Sica-ya, Tapacarí, Tiraque, Totora, Villa Rivero, Independencia, Mizque, Morochata, Omereque, Pasorapa, Pocona, Raqipampa, San Benito, Tacachi, Tarata, Toco y Vacas son los municipios beneficiados con la ayuda humanitaria.



Edmundo Novillo

EN EL MUNICIPIO DE VIACHA, EN LA PAZ

El Ejecutivo anuncia la pronta inauguración de la Planta de Transformación de Cereales

• Ahora El Pueblo

Con una inversión de Bs 182 millones, el gobierno del presidente Luis Arce anunció la pronta entrega de la Planta de Almacenamiento y Transformación de Cereales en el municipio de Viacha, en el departamento de La Paz.

“Este año vamos a entregar 25 plantas industriales en todo el país, en las próximas semanas inauguraremos la Planta de Almacenamiento y Transformación de Cereales, con una capacidad de 41 mil toneladas métricas de almacenamiento estático”, anunció a la prensa el viceministro de Políticas de Industrialización, Luis Siles.

La capacidad de producción de la planta, considerada como un silo ‘pulmón’ del departamento de La Paz, es de 41 mil toneladas métricas de almacenamiento estático, 300 toneladas métricas de molinada de trigo al día, seis toneladas métricas de pasta y fideos al día, se informó.

Los productos que almacenará son granos que serán transformados en harina, fideos y afrecho. Se generarán 180 empleos directos y 948 empleos indirectos, que beneficiarán a 2.300 familias productoras.

“El proceso de industrialización no se queda ahí, estamos construyendo los laboratorios y oficinas Ibmetro en el municipio de Achocalla para la certificación de la calidad, con 30 laboratorios para realizar mediciones de energía, potencia, pesos, termométri-

cas. Tenemos la Planta de Kokaból en Cochabamba, entre otras muchas obras”, afirmó Siles.

Además anunció la inauguración del complejo industrial de camélidos en Turco, Oruro.

“Para mayo tenemos la inauguración de la industria de camélidos con una inversión de Bs 73 millones, con una capacidad de producción de 1,40 toneladas métricas de carne procesada en embutidos, cortes especiales y deshidratados, 90 toneladas métricas de harina de hueso para la producción de fertilizantes y alimentos balanceados”, apuntó la autoridad.

El proceso de industrialización con sustitución de importaciones que lleva adelante el presidente Luis Arce consiste en la implementación de 150 plantas industriales rumbo al Bicentenario.

948

EMPLEOS INDIRECTOS

generará la puesta en marcha de la planta en el municipio de Viacha.



El viceministro Luis Siles en conferencia de prensa en su despacho.

// FOTO: MDP/EP